

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales



Propuesta para un nuevo orden mundial. Intervenciones
humanitarias, derechos humanos y democracia cosmopolita

TESIS

Que para obtener el título de:

LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA CON ESPECIALIDAD EN CIENCIA POLÍTICA

Presenta

PABLO ARMANDO GONZÁLEZ ULLOA AGUIRRE

Director de tesis: Mtro. Jorge Márquez Muñoz

Ciudad Universitaria, México, D.F. 2005



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedicatorias:

-A mi madre, muchas gracias por estar junto a mí y transmitir todas esas bellas virtudes que siempre te han caracterizado, y sobre todo el brindarme ese gran amor que algunas veces no he sabido valorar. Gran parte de lo que soy te lo debo a ti y solamente a ti.

-A Baltazar, muchas gracias por guiar mi camino día a día, eres una gran persona, admiro tu determinación para salir adelante y sobre todo tu gran corazón hacia todas las personas.

-A la Universidad Nacional Autónoma de México de la cual siempre me sentiré orgulloso de formar parte.

-A mi familia los cuales han sido parte fundamental de mi desarrollo como persona.

-A todos los profesores, gracias por haberme brindado su tiempo y conocimiento, y más que nada el haberme enseñado a recorrer el camino por mi cuenta.

-A mis amigos que me han acompañado durante todos estos años, espero seguir teniendo grandes experiencias y estar con ustedes durante muchos años más. Adriana, Christian, Marco, Toño, Indira, Abril, Juan Carlos, Georgina, Alejandra, Clara, Verónica, y a todos los demás que he olvidado mencionar.

	Pág.
INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I	
El concepto de guerra	9
CAPÍTULO II	
Sobre las intervenciones humanitarias	22
CAPÍTULO III	
Derechos humanos en un mundo globalizado	45
CAPÍTULO IV	
Del tratado de Westfalia a la democracia cosmopolita	63
CAPÍTULO V	
El cosmopolitismo como alternativa a un nuevo orden mundial	73
CONCLUSIONES	89
FUENTES	93

INTRODUCCIÓN

La guerra ha sido el elemento que ha movido a la humanidad a través de la historia, ésta ha causado grandes sufrimientos, debido a las pasiones religiosas, ideológicas y nacionalistas, la guerra parece estar arraigada en las entrañas de los hombres, sin embargo, tal como lo menciona Margaret Mead: si los hombres han inventado la guerra como forma de resolución de conflictos, es posible que se invente otra alternativa, ya que se puede confiar en que una invención que es pobre, usualmente puede dar lugar a una invención mejor.¹ De esta forma, es posible que mediante una conciencia universal compartida, viendo al otro no como enemigo, sino como ser humano en sí, la guerra se pueda dejar a un lado. Presentar formas de resolución de conflictos para minimizar o, si es posible, anular la posibilidad de la guerra en un futuro, ese es uno de los objetivos de la presente tesis,

Las intervenciones humanitarias han venido discutiéndose ahora más que nunca con la caída del Muro de Berlín, lo cual me condujo a repensar los motivos por los cuales una intervención podía estar justificada, y si es el caso de actuar, cómo dotar a la comunidad internacional con los instrumentos ya sean materiales o institucionales para operar con rapidez. Es en este sentido en el que se plantean los derechos humanos y el diálogo intercultural como los vasos comunicantes para llegar a puntos de acuerdo entre las naciones, dentro de un marco institucional nuevo que sirva para dar legitimidad y legalidad a las intervenciones se plantea la democracia cosmopolita.

La guerra justa ha sido fundamental en el pensamiento de las intervenciones humanitarias, sin embargo, el llamar guerra justa a algunas guerras ha dado pie a que los países dominantes se aprovechen e intervengan arbitrariamente por cuestiones que nada tienen que ver con salvaguardar la vida de los seres humanos, sino que han respondido a otro tipo de intereses, ya sean geoestratégicos o económicos. La intervención, por tanto, debe

¹ Mead, Margaret, "Warfare is only an invention –not a biological necessity", in Vasquez, *Classics in international relations*, New Jersey, Prentice Hall, 1996, p. 225.

apegarse a los más estrictos cánones de la defensa real de los seres humanos, donde la comunidad internacional esté consciente de la necesidad de ayudar en situaciones de peligro. Más hoy en que las relaciones internacionales toman un nuevo giro ante el fin de la Guerra Fría, ahora la comunidad internacional puede llegar a acuerdos que no se encuentren supeditados al frágil orden bipolar que imperó durante la segunda mitad del siglo pasado.

Las intervenciones pues, son la nueva forma en la que la comunidad internacional actúa en caso de que sea necesario salvaguardar la seguridad de las minorías en cualquier parte del mundo. Lo que sucede en estos momentos es que el nuevo orden mundial apenas se comienza a configurar y mientras que las reglas del juego no queden establecidas los abusos hacia los derechos humanos continuarán.

Es así como se desarrolla la presente tesis, sin dejar de lado la nueva configuración mundial. Las guerras están siendo dirigidas por la comunidad internacional en momentos de crisis² y la única forma de llegar a la paz es con acuerdos mínimos entre la comunidad internacional, en donde haya cuerpos competentes que puedan evitar la guerra o en el caso de que sea necesario, que se aplique de la forma más ordenada posible, tratando de resolver los conflictos con prontitud.

El siguiente trabajo está enriquecido de cierto idealismo, y parece estar más cerca de Tomás de Aquino, Immanuel Kant y Woodrow Wilson que de Tomas Hobbes, Hans Morgenthau y Hedley Bull, en el sentido que parece haber la posibilidad de que el mundo comience a moverse de una forma más racional y menos anárquica. Lo que se necesita es voluntad de creación, mirar a futuro, pensar en distintas instituciones que se pueden llegar a construir, tal como en algún momento los creadores de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) la concibieron.

² Como conflictos interétnicos, disputas territoriales entre distintos estados, etc.

La paz perpetua en algunos momentos parece encontrarse más y más lejos, en momentos en los que fundamentalismos y nacionalismos apremian, pero por otro lado, hay una gran sociedad civil que se está preocupando por la creación de un mundo mejor. La caída del muro de Berlín ha dado la posibilidad a la comunidad internacional de tomar resoluciones en asuntos que antes dejaba de lado por el miedo a romper el frágil equilibrio que se daba durante la guerra fría, en donde las dos grandes hegemonías –Estados Unidos y la Unión Soviética–, estaban preocupadas, no tanto por la resolución de los conflictos de forma pacífica, sino por ponerse de lado de los grupos que apoyaran su hegemonía.

Es deseable que ante la modificación del concierto de las naciones, llegue un momento en el que el mundo tienda a orientarse hacia una forma más ordenada, más alejada del anarquismo de Bull, y más cerca de la paz perpetua de Kant. Así, poco a poco las naciones piden ser más democráticas, los pueblos piden ser realmente escuchados y tomados en cuenta. Ante este panorama optimista se abre la posibilidad de un mundo igualitario, en donde la participación en la comunidad internacional sea más democrática. No obstante, esto irá sucediendo gradualmente, ya que no se puede ignorar el la actitud imperial de Estados Unidos de América (EUA).

Por el otro lado, a pesar de las ambiciones imperialistas de EUA, es evidente el panorama democratizador de las diversas instituciones a nivel internacional, la búsqueda de consensos y las cada vez más fuertes organizaciones regionales. Esto podría traer como resultado la disminución de la influencia de una fuerza unilateral como lo es EUA, y por ende disminuir los conflictos entre los países, ya que ante la no exclusión y la búsqueda de salidas dialogadas, la resolución por medios violentos parecería más lejana. De la misma forma, ante comunidades regionales sólidas los conflictos interétnicos serían más difíciles de terminar en genocidios, ya que las organizaciones regionales tendrían la posibilidad de actuar de forma rápida y coordinada.

Ante la posibilidad de intervenciones o sanciones, es necesario el establecimiento de acuerdos mínimos en cuanto a los derechos humanos, ya

que sin estos acuerdos la posibilidad de llegar a un entendimiento entre las naciones, y en cierto momento, justificar las intervenciones, sería francamente difícil, ya que se interpretaría en términos de imperialismo por parte de occidente o de cualquier organización que busque defender estos derechos.

La participación de toda la sociedad es lo que le da legitimidad a los estados; acciones incluyentes desde la formación de los acuerdos mínimos, hasta las medidas necesarias a adoptar, en caso de una crisis, ya que entre mayor participación es más difícil que las acciones a nivel internacional se interpreten en términos de imposición arbitraria e imperialismo.

Es evidente que el gobierno mundial no parece ser la posición más viable para que lo anterior pueda concretarse, pero sí organizaciones fuertes que tengan carácter vinculante a la hora de la toma de decisiones. Es por ello que la democracia cosmopolita se sitúa entre las dos perspectivas, por un lado, la de la organización débil, en donde la soberanía de los estados sea protegida antes que nada y, por el otro, el gobierno mundial.

La democracia cosmopolita es un llamado a la búsqueda de acuerdos entre la comunidad internacional, a la posibilidad de que los pueblos sean representados sin pasar por los mecanismos de los estados; pues éstos muchas veces menguan la posibilidad de sus pueblos de ser oídos. De aquí se seguida forma este tipo de democracia es una puerta a la búsqueda de mecanismos de representación más allá de los límites de los estados.

Muchos pensadores ven en la democracia cosmopolita una fundamentación más de las ideas liberales de la ilustración. Sin embargo, la democracia cosmopolita tiene sus cimientos en el sentido de comunidad y pluralidad, por lo que se vuelve un esquema en el cual es importante dar voz a las comunidades y a los individuos; es así que una comunidad no puede subsistir sin individuos y los individuos no pueden subsistir sin una comunidad.

Los derechos humanos están pensados tanto para mantener la seguridad de los individuos ante el poder estatal, como para mantener el

respeto a la cultura de las distintas comunidades. De esta forma, los derechos humanos, si bien son perfectibles, a través de estos últimos 50 años han sido la mejor guía para lograr un entendimiento universal, más allá del debate fundacionista que se crea alrededor de éstos. Otra cuestión a observar es que para que los derechos humanos sean realmente reconocidos, y para que esto suceda lo que se debe buscar es que todos los pueblos sean incluidos en la formación de acuerdos internacionales en cuestiones de respeto a las minorías y a los individuos.

Ningún hombre es tan tonto para desear la guerra y no la paz; pues en la paz, los hijos llevan a sus padres a la tumba, y en guerra son los padres quienes llevan a sus hijos a la tumba

Heródoto.

CAPÍTULO I

EL CONCEPTO DE GUERRA

La palabra «guerra» proviene del germano *werra*, que quiere decir pelea, discordia, confusión. El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española la define como: “Desavenencia y rompimiento de la paz entre dos o más potencias. Lucha armada entre dos o más naciones o entre bandos de una misma nación. Lucha o combate, aunque sea en sentido moral. Oposición de una cosa con otra”.¹

La guerra es una invención social.² La definición de guerra refleja el proceso mediante el cual los verbos pelear y matar se convierten en sustantivos y las acciones se vuelven un asunto institucional, las cuales, en el proceso, son cambiadas y controladas. La acción cruda es controlada por las ideas dominantes y los pensamientos sobre la acción. Estas ideas tratan de agregar y desechar características de la acción cruda, dando a la acción, en este caso la guerra, una meta y un propósito, una estrategia y rituales determinados –como son la declaración de guerra, rendición, las negociaciones diplomáticas, etc.–.³

¹ *Diccionario de la lengua española*, Madrid, 2001.

² La prestigiosa antropóloga Margaret Mead ha sido una de las estudiosas del tema que mejor ha ilustrado esta idea.

³ Vasquez, John, *The war puzzle*, Cambridge, Cambridge University Press, 1991, pp. 18-19. [Todas las traducciones son mías].

Es claro que esta definición es muy incompleta para el estudio de las ciencias sociales y de la Ciencia Política en particular. Por ello éstas han desarrollado la propia, la cual ha ido evolucionando a través de los años, desde *El arte de la guerra* de Sun Tzu escrito aproximadamente en el año 500 a.C., pasando por el libro del mismo nombre pero de Maquiavelo, hasta llegar a Clausewitz con su clásico *De la guerra*.⁴

La guerra ha sido una constante a través de la historia de la humanidad, y sus causas han sido ampliamente debatidas en los círculos académicos. Bobbio menciona que:

[...] si la filosofía de la historia es la reflexión sobre el destino de la humanidad en su conjunto, la presencia de la guerra en cada fase de la historia humana, por lo menos hasta hoy, constituye en dicha reflexión uno de los problemas más inquietantes y fascinantes. De hecho, las grandes catástrofes, son el punto de arranque y crecimiento de las filosofías de la historia de la humanidad.⁵

Es así como la guerra es la más notable de todas las formas de transición de la vida social. Las guerras son el punto de inflexión en la historia.

Grocio definía a la guerra como una condición legal entre partes jurídicas iguales que es declarada y la cual regula la forma en que están conteniendo por medio de la fuerza armada. Partiendo de esta definición podemos observar que “un cambio de concepto puede modificar el modo en que una guerra se desarrolla, moldeando la institución de la guerra en el sentido en que la tradición de las guerras justas y Maquiavelo⁶ intentaban hacer”.⁷ Debido a su naturaleza cambiante es difícil, si no imposible, llegar a una definición ideal, pero lo que varios autores han intentado es adaptar el concepto al contexto histórico.

Para Quincy Wright “la guerra es la condición legal que en las mínimas condiciones permiten que dos o más grupos hostiles puedan llevar a cabo un

⁴ Clausewitz, Von Karl, *De la guerra*, México, Colofón, 1999, 611 pp.

⁵ Citado por Bouthoul, Gaston, *La Guerra*, Barcelona, Oikos-tau, 1971, p. 21.

⁶ Para Maquiavelo toda guerra se vuelve justa desde el momento en que es necesaria.

⁷ Vasquez, John, *op. cit.*, p. 18.

conflicto mediante la fuerza armada”.⁸ Él ve a la guerra como un conflicto organizado que se sujeta a reglas y costumbres determinadas por el periodo histórico. Cuando el conflicto estalla el propósito principal se vuelve la distensión de los conflictos. Sin embargo, aunque la violencia se disipe de forma inesperada, esto no quiere decir que el conflicto sea una cuestión anárquica sin sentido. Para Vásquez, lo que forma el patrón de un comportamiento apropiado durante una guerra es, qué tan regular ha sido a través de la historia, y cómo las diferentes culturas proveen una concepción social de la guerra.

Siguiendo con la tradición de los estudiosos de las Relaciones Internacionales, está la definición de Hedley Bull: “la guerra es la violencia llevada a cabo por entidades políticas una en contra de la otra”.⁹ Esta definición parece muy adecuada ya que hace un énfasis en las entidades políticas, lo cual deja el espacio abierto a guerras tanto internas como externas. Vásquez enfatiza, que la definición de Bull es acertada debido a que no confina el término a las guerras interestatales; carece de términos que podrían llegar a ser muy complejos dentro de una perspectiva teórica, con lo cual no deja gran espacio a la discusión; por último, el hecho de que la llame organizada es muy útil, ya que deja de lado las revueltas que son espontáneas, y no caerían dentro del ámbito de la guerra, o sea, la guerra no es simplemente un conflicto, sino que implica violencia colectiva. Es así que “la guerra se distingue de la lucha universal y de los crímenes individuales por dos rasgos muy importantes: un elemento subjetivo, la intención, y un elemento político, la organización. Efectivamente, la guerra está al servicio de una agrupación política, mientras que la violencia individual está al servicio de un privado”.¹⁰ Otra implicación es que al ser organizada tiene un orden que se atiene a reglas y costumbres, no es violencia aleatoria, sino que es enfocada y dirigida, es colectiva -como se dijo con anterioridad- y social.

⁸ Citado por *ibídem*, p. 30.

⁹ *Ibídem*, p. 23.

¹⁰ Bouthoul, Gaston, *op. cit.*, p. 32.

Otra visión muy importante sobre la guerra la da Margaret Mead, la antropóloga estadounidense, célebre por sus grandes aportaciones en la antropología social, quien ha estudiado la relatividad de la guerra ilustrada en varias sociedades. Pone como ejemplo a los esquimales, en especial los Lepchas, quienes no contemplan la concepción de guerra –pueden tener enemistades pero esto no desemboca en una guerra–. La antropóloga da otros ejemplos de pueblos pacíficos como los Pueblo Indians, los cuales al encontrarse junto a otros, con un patrón guerrero arraigado, han tenido que aprender a defenderse de las agresiones; otro ejemplo es el de los aborígenes australianos, los cuales viven en ausencia de tiranías y sin buscar otros territorios. Pero una vez instituida la guerra como práctica continua, los hombres se envuelven en ella y se matan los unos a los otros.

Una vez que la guerra es conocida y aceptada socialmente, los hombres no se separan de ella fácilmente. Pero ya que es una invención humana, “podemos reconfortarnos con el hecho de que una mala invención puede dar lugar a una idea mejor”.¹¹ Es de este modo como la gente debería reconocer los defectos de la invención antigua y se debe pensar una nueva: los seres humanos deberían ser instruidos en la posibilidad del cambio, haciendo la guerra algo obsoleto. Sin embargo, para creer en esta posibilidad, primero se debe creer que otra invención es viable.¹² La guerra, por tanto, debería salir del ideario humano, esto podría llegar a darse por medio de la creación de nuevas instituciones, que si bien tal vez no desaparezcan el conflicto de manera total, por lo menos en el corto plazo, lo que podría suceder es que los conflictos sean resueltos de manera institucional por medio del diálogo.

Algunos otros antropólogos han tratado de persuadirnos y afirman que nuestros antepasados eran seres sanguinarios.

No obstante, hay que reconocer que la naturaleza humana tal como se observa en la conducta cotidiana de la mayor parte del mundo civilizado actual, por imperfecta que sea, no deja de ser solidaria y con frecuencia benevolente. Consideramos la cultura

¹¹ Mead, Margaret, *op. cit.*, p. 225.

¹² *Ibidem*, p. 226.

como el factor crucial de la conducta humana, y en la interminable controversia entre naturaleza y formación, es la escuela partidaria de la formación la que cuenta con mayores partidarios. Somos animales culturales y es la riqueza de nuestra cultura la que nos sirve para aceptar nuestra innegable capacidad para la violencia, convencidos, no obstante de que su brote es una aberración cultural.¹³

Kant, por su parte, también reconoce la agresión humana como innata. Para él la guerra no requiere ningún tipo de motivación, parece estar arraigada en la naturaleza humana.¹⁴ Para evitarla, los estados han recurrido a leyes para restringirla al máximo. Es de esta manera que la violencia, y en especial la guerra, al ser considerada como una invención del hombre, de la misma forma requiere de instituciones creadas para limitar el mal que pueda producir.

Otros autores han estado muy interesados en la numerología para definir las guerras. Tal es el caso, del antes mencionado Quincy Wright, quien decía que una guerra debe envolver a 50,000 tropas para ser considerada como tal. Singer y Small, en cambio, subrayan que para ser considerada una guerra debe incluir al menos 1,000 muertos en combate. Estas definiciones en su momento fueron útiles para sustraer meros conflictos a la definición de guerra, pero si aceptamos estas concepciones, se dejan de lado algunas guerras que no por el hecho de haber contado con menos tropas o menos muertos, deben dejar de ser tomadas en cuenta.

La guerra se desarrolla como un duelo entre dos luchadores, y se desenvuelve por medio de la fuerza física. Así Clausewitz llega a su definición de guerra: “un acto de fuerza para imponer nuestra voluntad al adversario”.¹⁵

Para Clausewitz, la guerra tiene lugar cuando las negociaciones y la diplomacia fallan. La guerra ocurre cuando una parte no desea perder o dejar de lado un objetivo político a la luz de la posibilidad de pelear una guerra. Con la guerra se desea obligar al oponente a seguir nuestro objetivo, es el medio

¹³ Keegan, John, *Historia de la guerra*, Barcelona, Planeta, 1995, p. 22.

¹⁴ Nussbaum, Martha C., “Kant and cosmopolitanism, in James Bohman and Mathias Lutz-Bachmann, *Perpetual peace. Essays on Kant’s cosmopolitan ideal*, Massachusetts, MIT Press, 1997, p. 45.

¹⁵ Clausewitz, Von Karl, *op. cit.*, p. 10.

para alcanzar el fin. Es así como la fuerza es la *última ratio*. “Cuando todo falla para convencer a los enemigos, puedes hacer cambiar su posición haciéndolos sufrir o matando a su gente”.¹⁶

Para obtener el apoyo para castigar al enemigo, la propaganda es de vital importancia, pues con ella se produce miedo, desesperación y duda en el campo contrario, al tiempo que trata de eliminar el temor y el ensalzar el espíritu bélico en el propio. Asimismo, se busca la explotación de las debilidades del enemigo y aprovechar los agravios hacia los aliados y hacia los grupos que no mantengan relaciones amistosas con los regímenes enemigos; y, en general, la propaganda intenta abultar los triunfos y atenuar los fracasos. De esta forma, Hitler durante la Segunda Guerra Mundial hizo creer al pueblo alemán que iban ganando la guerra, aún cuando los aliados estaban a punto de entrar a Alemania.¹⁷

En la guerra no cabe lugar para el sentimentalismo, esto no excluye a la inteligencia, pero el que retrocede ante el derramamiento de sangre cae en una clara desventaja ante el enemigo. La guerra supone un enemigo activo y organizado. Implica reciprocidad de acción voluntaria.¹⁸ Aunque la guerra también es un instrumento para escapar de la dependencia del otro, ya que la fuerza puede ser utilizada de manera unilateral. “Basta la voluntad de un Estado para que se cumpla el concepto de guerra, independientemente de cuál sea en el que se halle”.¹⁹

A pesar de que la guerra en la concepción clausewitziana no da lugar a sentimentalismos y el posible carácter unilateral que ésta pudiera tener, pareciera ser que no caben los límites, que la guerra es una actividad irrefenable donde el único objetivo es eliminar al contrario sin ningún miramiento. Lo cual traducido en la reflexión política Carl Smith ha afirmado que el adversario es el otro, y este otro es el sentido de lo político.

¹⁶ Vasquez., John, *op. cit.*, p. 35.

¹⁷ Falls, Cyril, *El arte de la guerra*, México, Minerva, 1964, pp. 22-23.

¹⁸ Bouthoul, Gaston, *op. cit.*, p. 31.

¹⁹ Schmitt, Carl, *El concepto de lo político*, Madrid, Alianza, 1991, p. 137.

Grocio, el jurista holandés que sentó las bases del derecho internacional moderno, en el siglo XVII, afirmó que la guerra tiene un carácter jurídico. Dentro del cual, incluso se ha podido decir que la guerra es un contrato, puesto que no hay guerra propiamente dicha que no esté regida por unas reglas más o menos precisas y por un derecho formal habitual. Como han destacado ciertos autores, “la guerra está muy lejos de ser el combate eterno de Hobbes (*bellum omnium contra omnes*) o una batalla ininterrumpida; es el estado de guerra, es decir, un periodo durante el cual se aplican unas reglas jurídicas de naturaleza particular”.²⁰

El autor holandés,

[...] crea un sistema de jurisprudencia internacional que debía establecer la distinción entre guerras justas e injustas, e incluyó entre éstas las originadas por la ambición o el afán de conquista. Creyendo que la guerra era inevitable trató de imponer obligaciones morales a los combatientes: respeto a la neutralidad, reglas de lealtad, respeto para las mujeres niños y ancianos. Sus ideas inspiraron en gran medida a los idealistas prácticos del siglo XIX, cuyas teorías tomaron cuerpo en las convenciones de La Haya y Ginebra.²¹

Es evidente que dichas obligaciones son un parteaguas en lo que a las guerras se refiere, ya que si bien, no sujetan a los países bajo normas jurídicas de obligatoriedad, tienen un gran peso moral ante la comunidad internacional, y el hecho de no seguirlas, puede acarrear represalias por parte de la comunidad internacional en aspectos económicos y militares.

Kant guarda una posición similar a la de Grocio ya que según él, no se puede perder el respeto por el adversario, ya que éste no se debe convertir en objeto de total exterminio, ya que cierto tipo de hostilidades anulan cualquier voluntad de paz futura y conducen al desastre generalizado. Una guerra de exterminio, en la que puede producirse la desaparición de ambas partes y, por

²⁰ Citado por Bouthoul, Gaston, *op. cit.*, p. 33.

²¹ Falls, Cyril, *op. cit.*, p. 15.

tanto, de todo el derecho, sólo posibilitaría la paz sobre el gran cementerio de la especie humana y, por consiguiente, no puede permitirse ni una guerra semejante ni el uso de los medios conducentes a ella.²²

Por su parte, Rousseau guarda una posición de respeto al adversario y señala que “se tiene derecho a matar a los defensores mientras tienen las armas en la mano; pero tan pronto como las deponen y se rinden, al dejar de ser enemigos o instrumentos del enemigo, vuelven a ser simplemente hombres y ya no se tiene derecho sobre su vida”,²³ y cuando son desarmados, está fuera de derecho el hacerlos esclavos. A partir de lo anterior, se puede rastrear en el filósofo francés una fuente importante del respeto hacia los hombres en un estado de guerra, de esta forma, los vencidos y la población que no está inmiscuida en la guerra siguen conservando sus derechos.

El problema es que la guerra tiende a caer en el apasionamiento desmesurado, es por esto que en cierto sentido deja de ser racional, y se deja de lado la perspectiva de la paz a futuro. Si fuera racional “bastarían las relaciones teóricas o lo que habría de ser una especie de álgebra de la acción”.²⁴ Así, se evitaría la lucha física y todo sería resuelto de acuerdo con la acción racional, de modo que se excluirían los derramamientos de sangre, aceptando la razón del contrario o la culpa propia.

Lo anterior no significa que la guerra, que si bien está rodeada de actos pasionales, sea un acto puramente irracional, ya que “la inteligencia desempeña un papel importante en la conducción de la guerra y les ha enseñado a aplicar su fuerza recurriendo a medios más eficaces que los de esas brutales manifestaciones del instinto”.²⁵ Un claro ejemplo al respecto de esto fueron las conquistas árabes en España, donde los primeros lograron tener un dominio sobre la región sin recurrir a la fuerza de la destrucción total y la imposición de una cultura diferente. Vemos entonces que la guerra está al

²² Pereda, Carlos, “Sobre la consigna «hacia la paz perpetuamente»”, en Aramayo, Roberto R., Javier Muguerza y Concha Roldán (Editores), *La paz y el ideal cosmopolita de la ilustración. A propósito del bicentenario de Hacia la paz perpetua de Kant*, Madrid, Tecnos, 1996, p. 85.

²³ Rousseau, Jean-Jaques, *Del contrato social*, Alianza, Madrid, 1994, p. 21.

²⁴ Clausewitz, von Karl, *op. cit.*, p. 11.

²⁵ *Ibidem*, p. 11.

servicio de una agrupación política que puede tener diversos objetivos: la conquista de un territorio, la lucha por la hegemonía en cierta región, etc.; mientras que la violencia individual se encuentra subordinada a un interés privado.

A pesar de este comportamiento que supera la irracionalidad, la guerra no ha dejado de tener como único objetivo el destruir al enemigo, “la guerra es un acto de fuerza, y no hay límite para la aplicación de dicha fuerza”.²⁶ Al ser un acto de fuerza, la guerra se caracteriza por ser el choque entre dos fuerzas vivas, en donde cualquiera de las dos puede ser vencida.

Esta posibilidad hace que Carl Schmitt vea a la guerra no sólo como el uso ilimitado de la fuerza, sino como la *amenaza real*. La guerra es el sentimiento de incertidumbre sobre el actuar del otro (el enemigo). En esta perspectiva, la guerra no es una actividad constante ni predeterminada; en cambio, se basa en la ley de la probabilidad, “cada bando sacará sus conclusiones respecto a cuál será la acción del contrario y de acuerdo con ello determinará la suya propia”.²⁷ De acuerdo a lo anterior, “la naturaleza objetiva de la guerra hace de ella un cálculo de probabilidades”.²⁸ Es así como la falta de predeterminación de los resultados, hace que la guerra se convierta en una lucha en donde se puede ganar o perder.

Claro que en la guerra no sólo influyen la probabilidad y la incertidumbre, sino que al ser “una lucha entre hombres”,²⁹ se actúa con fuerzas vivas y morales. Es por lo anterior que se debe tomar en cuenta el valor, la intrepidez y la temeridad. Es un lugar común el decir que un jefe debe reunir a la vez audacia y prudencia. Hablando en términos generales, parece que la historia militar proporciona más ejemplos de fracasos debido a exceso de prudencia que a excesos de audacia, y esto, a pesar de que los fracasos debidos al exceso de prudencia no son con frecuencia más que pérdida de oportunidades y tienen un elemento de posibilidad no comprobada. Entonces, la audacia es

²⁶ *Idem*.

²⁷ *Ibidem*, p. 15.

²⁸ *Ibidem*, p. 21.

²⁹ Bouthoul, Gaston, *op. cit.*, p. 34.

un factor esencial en la lucha armada. La confianza que se puede inspirar a las tropas es otro factor que puede ser la diferencia entre la victoria y la derrota; esta confianza se puede lograr con el uso de la propaganda y el carácter de seguridad que deben infundir los superiores.

Debido a que se actúa con hombres, lo absoluto y lo seguro, no pueden ser materializados ya que, al ser fuerzas vivas las que interactúan, tienden a variar en su actuar de un momento a otro y no siguen ninguna constante predeterminada. Clausewitz menciona que “así como por una parte aparece ese elemento accidental, por la otra el valor y la confianza en sí mismo son elementos que deben adelantarse y llenar la brecha”.³⁰

La guerra, a pesar de basarse en la incertidumbre y las pasiones humanas, no es un pasatiempo, tampoco una simple pasión por la osadía y el triunfo, ni el resultado de un entusiasmo sin trabas: es un medio serio para un fin serio. Según Clausewitz, la guerra es contra natura, ya que él entiende la guerra como una profesión, “en la que, por su conducta el soldado -y sobre todo el oficial- desafían a la naturaleza. La naturaleza impulsa a la huida, a la cobardía, al egoísmo”.³¹ Cabe señalar que lo anterior no significa que para Clausewitz la guerra es una acción contra natura en el sentido de que no es una acción intrínsecamente ligada al ser humano; él no centró su atención en debates antropológicos sobre si la guerra es natural al hombre o no; para él la guerra existía y sobre tal principio basaba su análisis.

Clausewitz, señala la guerra como la prosecución de la política por otros medios, pero la guerra “no es de modo alguno el objetivo incluso el contenido de la política, pero constituye el presupuesto que está siempre dotado como posibilidad real, que determina de una manera peculiar la acción y el pensamiento humanos y origina así una conducta específicamente política”. Carl Schmitt, por su lado, considera que la guerra es la *última ratio*, es el instrumento final utilizado en la agrupación según amigos y enemigos. Es así que:

³⁰ Clausewitz, von Karl, *op. cit.*, p. 22.

³¹ Keegan, John, *op. cit.*, p. 36.

La guerra posee su propia «gramática» (sus propias reglas técnico militares), pero la política es y sigue siendo su «cerebro»; la guerra no posee ninguna lógica propia. Pues tan sólo podría obtenerla de los conceptos amigo enemigo, y es este núcleo de todo lo político lo que queda de manifiesto en la siguiente frase: «Si la guerra forma parte de la política, adoptará su carácter peculiar. Cuanto más importante y poderosa se haga aquella, mayor será también la guerra, y esto puede proseguir hasta que la guerra alcance su faz absoluta».³²

Si la guerra llegara a alcanzar esa faz absoluta la política quedaría superada y la primera dejaría de tener sentido, ya que se convertiría en un acto meramente irracional. Lo anterior convertiría a las acciones de los seres humanos en el sinsentido; los individuos materializarían la frase de Hobbes en la cual *el hombre es el lobo del hombre*. No habría ninguna fuerza capaz de evitar que se aniquilaran sin razón. Entonces, “querer subordinar el punto de vista político al punto de vista militar es un contrasentido, puesto que es el factor político el que ha decidido la guerra. Él es la facultad inteligente; la guerra es solamente su instrumento y no a la inversa”.³³

Keegan supo evaluar el contrasentido en la apreciación de clausewitziana sobre la guerra:

[...] lo que no supo ver -haciendo referencia a Clausewitz- fue lo arraigado que estaba en su propio pasado, el pasado de la clase de oficiales profesionales del Estado, centralista europeo. Si su mente hubiese dispuesto de otra dimensión intelectual habría sido capaz de percibir que la guerra implica algo más que la política y que siempre es una expresión de cultura, muchas veces un determinante en las formas culturales y, en algunas sociedades, la cultura en sí.³⁴

Siguiendo esta idea se puede indagar que la guerra implica cuestiones que van más allá de la política como las costumbres, el desarrollo de la sociedad y otros factores que pueden superar a la política. Este tema se estudiará más a fondo en el siguiente capítulo.

³² De nota a pie de página de Schmitt, Carl, *op. cit.*, p. 64, lo que se encuentra en corchetes es cita de Clausewitz.

³³ Bouthoul, Gaston, *op. cit.*, p. 22.

³⁴ Keegan, John, *op. cit.*, p. 31.

Para Schmitt, el enemigo es el otro, no en un nivel privado ni individual sino público; el que el otro exista da la posibilidad a la guerra. Los conceptos de amigo, enemigo y lucha, adquieren en Schmitt “su sentido real por el hecho de que están y se mantienen en conexión con la posibilidad de matar físicamente. La guerra procede de la enemistad, ya que ésta es una negación óptica de un ser distinto. La guerra no es sino la realización extrema de la enemistad”.³⁵ Lo anterior lleva a que la posibilidad sea el arma más valiosa en la guerra, ya que ésta crea la incertidumbre sobre el otro y la misma incertidumbre e inseguridad sobre su posible actuar hace que la política busque acuerdos. La guerra sólo podría terminar cuando se hubiese eliminado por completo la posibilidad de la lucha, es decir, cuando se eliminara la agrupación política de amigo-enemigo. En ese momento, la política también dejaría de tener su razón de existir.

La política domina el tipo de agrupación con la posibilidad real de la lucha armada o con una influencia real en la toma de decisión de la guerra; “Es política toda agrupación que se orienta por referencia al caso decisivo”.³⁶ Es de esta manera como Schmitt, al igual que Bull, basa el criterio para definir una guerra, en el hecho de que recae en unidades políticas. Rousseau contraviene en cierta manera la visión de estos últimos dos teóricos, señalando que la guerra “es una relación de Estado a Estado, en la que los particulares son enemigos sólo accidentalmente”.³⁷ Pero una vez más recalco que la lucha entre entidades políticas parece más acertada, para no dejar de lado situaciones en las que no participan entidades que no se reconocen como estados.

El hecho de que la posibilidad real de lucha recaiga sobre la unidad política, hace que ésta sea la única portadora del *ius belli* o el derecho a declarar a alguien enemigo. Regresando a Schmitt:

Una asociación humana que prescindiese de estas consecuencias de la unidad política no sería una asociación política, pues estaría renunciando a la posibilidad de marcar la pauta en la decisión de quién ha de ser considerado y tratado como un enemigo. Este

³⁵ Schmitt, Carl, *op. cit.*, p. 63.

³⁶ *Ibidem*, p. 68.

³⁷ Rousseau, Jean-Jaques, *op. cit.*, p.18.

poder sobre la vida física de las personas eleva a la comunidad política por encima de todo otro tipo de comunidad o de sociedad.³⁸

Para sustraerse a la distinción amigo-enemigo lo único que puede hacer un Estado es establecer un nexo eterno sobre la base de protección y obediencia. El realizar alianzas estratégicas con otros países no hace que se sustraiga la distinción, sino que hace a sus aliados los amigos y a las otras entidades políticas los enemigos. Para Schmitt, este tipo de sociedades no suprime la posibilidad de la guerra, sino que “induce nuevas posibilidades de guerras, permite las guerras, favorece las guerras de coaliciones y parta una serie de inhibiciones frente a la guerra desde el momento en que legitima y sanciona determinadas guerras”.³⁹ Por lo tanto organizaciones como la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), entraría dentro de la lógica schmittiana de inducir las nuevas posibilidades de guerra.

Es preciso concluir que el concepto más acertado para definir la guerra es: un acto de *fuera* entre distintas entidades u organizaciones políticas, las cuales pelean entre sí para imponer la voluntad de la una sobre la otra. Es una forma especial de concurso en donde hay ganadores, perdedores, reglas y premios. Y hablando de la política con relación a la guerra, ésta se debe ver como la forma de solucionar el conflicto antes de que éste pueda degenerar en una guerra, la política entonces sería entendida como la posibilidad del diálogo y el entendimiento ya que si esta se ve rebasada por la guerra, es en ese momento en cuando comienza su agotamiento.

³⁸ *Ibidem*, p. 77.

³⁹ *Ibidem*, p. 85.

If humanitarian assistance today contributes to a famine tomorrow, can it truly be considered humanitarian?

If humanitarian assistance buttresses the regime of a repressive government that spends, its own funds on weapons to turn against its citizens, can it be truly be considered humanitarian?

If humanitarian assistance is amply distributed to a needy population but later studies show that female-headed households never received any aid, can it be truly considered humanitarian?

Indeed, if humanitarian assistance does nothing to prevent future humanitarian emergencies, can it be truly be said to be humanitarian?¹

Mary B. Anderson

CAPÍTULO II

SOBRE LAS INTERVENCIONES HUMANITARIAS

Las «intervenciones humanitarias» han estado en el debate mundial durante mucho tiempo. Por ejemplo, la escolástica en la Edad Media trataba la justicia de las guerras; y más recientemente, en la nueva configuración mundial, existe

¹ Si la intervención humanitaria hoy contribuye con una hambruna mañana, ¿puede ser realmente considerada humanitaria?

Si la intervención humanitaria refuerza el régimen de un gobierno represivo que gasta sus fondos propios en armas para atacar a sus propios ciudadanos, ¿puede ser realmente considerado humanitaria?

Si la asistencia humanitaria es ampliamente distribuida una población necesitada pero los estudios posteriores muestran que las jefas de familia nunca recibieron ninguna ayuda, ¿puede ser realmente considerada humanitaria?

Ciertamente, si la asistencia humanitaria no hace nada para prevenir futuras emergencias humanitarias, ¿puede decir realmente que es humanitaria?

el debate de si es permitido violar la soberanía de los estados para proteger a la población de ciertos países; también se discute si la intervención debe ser multilateral, regional o unilateral, o si debe ser una cuestión de entrada por salida, o si sólo debe ser asistencial. Un ejemplo sobre lo complejo de este debate lo ilustra con gran pertinencia Consuelo Ramón Chornet:

Lo cierto es que la realidad internacional nos muestra, en primer lugar, que el principio de no intervención (o la justificación de intervención) está muy lejos de ser hoy un principio perfectamente delimitado, y por ello, pacíficamente aceptado, hasta el punto que todavía siga siendo pertinente recordar hoy, como era habitual en buena parte de la literatura científica sobre el problema de principios de siglo, la afirmación atribuida a Talleyrand, siendo embajador en Londres, quien, interrogado por una aristócrata inglesa acerca del significado del término «intervención», respondió: «Señora, no-intervención es una explicación diplomática y enigmática que significa poco más o menos lo mismo que intervención».²

Los teóricos de las Relaciones Internacionales, en su mayoría, plantean las intervenciones humanitarias con un fin común: “garantizar, proteger o salvaguardar vidas humanas en peligro”,³ esto es lo primordial en cualquier tipo de intervención, aunque algunas intervenciones con el pretexto de ser humanitarias han tenido como fin primero la defensa de bienes materiales y propiedades. Si bien es cierto que las propiedades y los bienes materiales llegan a ser importantes para la sobrevivencia de la población, también es cierto que éstos pueden llevar a justificar intervenciones sin razón, por lo que las intervenciones humanitarias si se constriñeran a defender el aspecto de propiedad sobre el de la vida humana, perderían de toda validez.⁴

² Ramón Chornet, Consuelo, *¿Violencia necesaria?: la intervención humanitaria en Derecho Internacional*, Madrid, Trotta, 1995, p. 21.

³ Díaz Barrado, Castor M., “La pretensión de justificar el uso de la fuerza con base en consideraciones humanitarias. Análisis de la práctica internacional contemporánea”, en *Revista española de derecho internacional*, vol. XL, p. 43.

⁴ Con lo anterior no quiero ubicar en el mismo nivel conceptual a las intervenciones humanitarias y a las intervenciones no humanitarias, sino que lo que intento ejemplificar es que el intervenir para defender las propiedades, aunque sean de los ciudadanos del país interventor, pierde justificación si ellos no se encuentran físicamente en peligro, ya que el derecho internacional da otros mecanismos para llegar a acuerdos sobre la indemnización de estos daños.

A fines del siglo pasado pareció comenzó a verse superado el modelo westfaliano; en un mundo donde las fronteras y por ende la soberanía tienen menos fuerza, el derecho de excepción como pieza fundamental de la soberanía en la concepción schmittiana, y en la de otros autores tales como Grocio, Pufendorf, Wolf o Vattel, mediante los cuales toma cuerpo el principio de no intervención en materia interna, ya que esta se convierte en competencia de cada Estado soberano. Pero para que lo anterior fuera materializado, el Estado, fuese cual fuese, debía de estar reconocido ante la sociedad internacional, ya que a los estados que no gozan de este reconocimiento no se aplica el principio de no intervención.

La discusión de intervención o no intervención implica aspectos morales. La no intervención es una norma básica en la ley internacional, porque afecta el orden y la justicia. El orden impone un límite al caos. La anarquía internacional –la ausencia de un gobierno supremo– propuesta por Hedley Bull basada en una lógica hobbesiana, no es igual al caos si los principios básicos son observados. Soberanía y no intervención proveen un orden en el sistema anárquico mundial.⁵

Hoy parece replantarse el modelo trazado por Hedley Bull a finales de los setenta, ya que el principio de soberanía está reconfigurándose dentro de un nuevo modelo internacional; el viejo concepto de soberanía parece escapar a los estados situándose en manos de distintos organismos internacionales tales como ONU; organizaciones regionales, la Organización de Estados Americanos (OEA); o los llamados organismos de seguridad colectiva como la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). Por lo anterior, es importante que se sienten las bases en lo que respecta a las intervenciones humanitarias. Evitar abusos de los grandes imperios, lo cual conduce hacia una regresión histórica, tal como sucedió en los tiempos del colonialismo. Por ello, es natural la férrea oposición de los países en vías de desarrollo a la intervención. De hecho, la doctrina moderna de no intervención, en el siglo XX, tuvo su apoyo incondicional por parte de los países latinoamericanos debido al

⁵ Nye, Joseph S., Jr., *Understanding international conflicts*, Boston, Longman, 2000, p. 148.

miedo a la Doctrina Monroe, la cual pregona “América para los americanos”. Por lo que hubo claras respuestas a este temor como la frase celebre del presidente mexicano Benito Juárez: “el respeto al derecho ajeno es la paz”.

Partiendo del principio de no intervención, y basado la nueva configuración mundial a partir de la creación de la ONU, y con el recuerdo del término de la Segunda Guerra Mundial, se inició un proceso de descolonización, en especial en el continente africano y asiático. Al término de este proceso, la colonización dejó de considerarse un problema.

Esto llevó a replantearse el papel de los países en cuestiones sobre intervencionismo, pero no fue hasta el término de la Guerra Fría con la caída del muro de Berlín y el desmantelamiento de la Unión Soviética que el mundo comenzó a configurarse de manera distinta. Lo cual dio paso a la intervención multinacional en Irak, por parte de la ONU. Lo que se tradujo en que el modelo del modelo westfaliano de 1648 sobre la intervención, comenzara a dejar de tener vigencia, los estados comienzan a tener una conciencia de la importancia de la defensa de la población en peligro en otros lugares del planeta, aunque esto no se ha cumplido en todos los casos.

Parece una paradoja que los artículos 2 (4) y el 2 (7) de la Carta de la ONU establecen los principios de no intervención como fundamentales para el desarrollo de las relaciones entre los países, y que aún así se intervenga en otros países. Sin embargo, una de las misiones fundamentales de la organización es salvaguardar la paz en el mundo y los derechos del hombre. De esta forma, el debate se centra en qué tan correcto es salvaguardar la soberanía de los países a costa del sufrimiento humano en el mundo.

Si bien es cierto que las intervenciones humanitarias pocas veces han sido puramente humanitarias,⁶ es decir, ajenas a cualquier motivo económico o geoestratégico, también es cierto que éstas han servido para salvar muchas

⁶ Esto se puede reflejar con la rápida acción de la comunidad internacional en Kuwait y la lenta reacción en Ruanda, esto debido a que Ruanda no tenía nada que ofrecer a la comunidad internacional para interesarse en el asunto.

vidas. Es aquí donde entra el principio de proporcionalidad, en donde los teóricos se preguntan qué tan correcto es una intervención humanitaria en cierto lugar, ya que ésta puede causar más víctimas mortales de las que podría ayudar a salvar. “Para la licitud de una guerra ha de existir proporción entre el daño que se sufrirá con la injusticia y el daño que se va a causar con la guerra. Ninguna guerra es justa si no consta que ha de producir mayor bien que mal”.⁷

En este sentido, la doctrina de la proporcionalidad se puede interpretar en dos direcciones. La antes mencionada, sobre al peligro ante una inminente invasión de la posibilidad de acusar más males que bienes y, la implicación del uso mínimo de fuerza para obtener el objetivo propuesto.

La primera concepción parece más adecuada y no remite a un tipo de utilitarismo, en el sentido de que la posibilidad de intervención debe ser planeada en términos del daño que se pueda causar a los seres humanos y no en el sentido de los beneficios materiales o geoestratégicos que se puedan obtener. El hecho de estar concientes del peligro que pueda producir a la población, puede llegar a tener un impacto positivo en dimensionar y repensar el sentido de la operación o las posibles alternativas que ésta pudiera tener.

Regresando al carácter de conveniencia en la intervenciones, “el concepto de intervención humanitaria se halla incluido en una contradicción [...] porque quizás ofrezca el ejemplo más claro de la tensión existente entre las nociones de igualdad soberana, por una parte y las prerrogativas imperiales o prerrogativas de las grandes potencias, por la otra”.⁸ Bajo esta lógica, y tomado en cuenta el carácter colonial de algunos países, la ONU nunca ha llegado “a establecer el engranaje que contemplaba, un engranaje que de hecho garantizaría la renuncia de un Estado a sus derechos tradicionales”.⁹ Aparte

⁷ Cayón Peña, Juan, “Condiciones de la guerra justa”, en Ángel Sánchez de la Torre, *et al.*, *Guerra moral y derecho*, Madrid, Actas, 1994, p. 54.

⁸ Lillich B., Richard, (compilador), *Intervención humanitaria y Naciones Unidas*, Buenos Aires, Ediciones Tres Tiempos, 1975, p. 11.

⁹ *Ibidem*, p. 62.

de las ambiciones colonialistas a las que se puede prestar la intervención, otro problema que se percibe es cuando actúa un Estado de forma unilateral.¹⁰

Partiendo de lo anterior, la comunidad internacional ha tratado de crear un sistema de valores compartidos en la búsqueda de la justicia en las intervenciones humanitarias. Estos valores han sido basados fundamentalmente en la carta de derechos humanos, si bien es cierto que no se ha llegado a un acuerdo generalizado sobre éstos, ya que para los países que no comparten valores occidentales parecen salirse de su realidad, sin embargo “el dar valores universales acerca de salvar la vida de los civiles, especialmente niños y mujeres, tener acceso¹¹ a todas las víctimas debe ser una meta realista, a pesar de que puede ser difícil de alcanzar”. De esta manera, “el núcleo del problema de la intervención de humanidad estibarà precisamente en determinar si la intervención humanitaria constituye una excepción, queda fuera del alcance del principio de no intervención”.¹²

A través de la historia el humanitarismo ha estado conectado a las creencias religiosas así como a las enseñanzas éticas. Desde el código de Hammurabi, pasando por el legado de los romanos y griegos en palabras tales como filantropía (*philantrophia* “el amor a la especie humana”), caridad (*caritas*, regalo, favor, gracia), después en la Biblia Hebrea, es decir, el Viejo Testamento, y sus herederos naturales que son el Cristianismo y el Islam, aunque con matices, han heredado los valores de humanidad en distintos

¹⁰ Por ejemplo en las intervenciones, algunas veces se ha argüido la necesidad de defender a los connacionales en cierto lugar del mundo, esto se liga a la noción de legítima defensa, pero el problema recae en lo que la ONU interpretó en su resolución 2131 (XX) de la Asamblea General que en su párrafo cuarto señala que cualquier forma de intervención, además de violar el espíritu y letra de la Carta, entraña la creación de situaciones atentatorias contra la paz y seguridad internacionales. Esto viene a colación ya que un Estado al intervenir argumentando la defensa de sus connacionales, daría la pauta al que el Estado agredido repeliere la agresión al suponerse un estado de legítima defensa. Sea cual fuese la respuesta del Estado agredido, lo mejor para mantener el equilibrio internacional es recurrir a los mecanismos legales que da el Consejo de Seguridad.

¹¹ La oportunidad de dar auxilio a las personas que se encuentran inmersas en una guerra.

¹² Ingram, James, “The future architectures form international humanitarian assistance” in Thomas G. Weiss and Larry Minear (editors), *Humanitarianism across the borders*, Colorado, Lynne Rienner, 1993, p. 185.

grados.¹³ Lo mismo sucede con las culturas africanas, por lo que los gestos de humanidad no son en absoluto la imposición de una moral occidental.¹⁴

Basado en lo anterior, las intervenciones humanitarias deben ser “una operación legal, moral y humanitaria que responda a los más elevados propósitos de las Naciones Unidas:”¹⁵ la defensa y la protección de los derechos humanos fundamentales aunados al respeto de la soberanía nacional”.¹⁶

Si bien es cierto que la guerra es un mal o es el infierno tal como la califica con excelente lucidez Michael Walzer,¹⁷ aún así, sí existen una serie de violaciones atroces hacia la vida humana en general, ésta se puede llegar a justificar, hasta el grado de no hacer de ésta sólo un derecho sino un deber. La intervención se puede ver como una obligación moral debido a que los hombres al estar ante acciones como genocidios o torturas masivas no pueden simplemente quedarse sin hacer nada debido a que el concepto ser humano,¹⁸ dejaría de tener sentido al no poder ayudar a un pueblo que se encuentra ante una amenaza o violación de derechos humanos importante.

Distintos autores¹⁹ manejan el concepto de las intervenciones humanitarias, y tal como se mencionó con antelación, si en algo coinciden es en la defensa de la vida humana. La «intervención» se acepta dentro del derecho como “el empleo jurídico de fuerza con respecto a otro Estado o sus conciudadanos con el fin de asegurar el Derecho Internacional”²⁰ o la acción externa que influencia los asuntos internos por otro Estado soberano. Con lo que respecta a la definición de «humanitarismo» puede manejarse como “el

¹³ Issac, Ephraim, “Humanitarianism across religions and cultures” in Thomas G. Weiss and Larry Minear (editors), *Humanitarianism across the borders*, Colorado, Lynne Rienner, 1993, p. 17.

¹⁴ *Idem*.

¹⁵ Si bien es cierto que Naciones Unidas tiene muchos defectos, también es cierto que es el organismo con una mayor representatividad a nivel mundial, la cuestión de hacerla más democrática y las distintas formas en las que puede representar más las distintas formas de pensamiento cultural a nivel mundial se discutirá más adelante.

¹⁶ Díaz Barrado, Castor M., *op. cit.*, p. 45.

¹⁷ Walzer, Michael [1977], *Guerras justas e injustas: un razonamiento moral con ejemplos históricos*, Paidós, Barcelona; México, 2001.

¹⁸ Ser humano entendido como un ser racional.

¹⁹ Michael Walzer, Adam Roberts, Castor Díaz Barrado sólo por mencionar algunos.

²⁰ Ramón Chornet, Consuelo, *op.cit.* p. 24.

sentimiento de preocupación por y benevolencia hacia los seres humanos [...] Humanitarismo es la generosidad práctica o las actividades filantrópicas para promover el bienestar de los otros que es también un entendimiento universal”.²¹

En el sentido clásico, la «intervención humanitaria» puede ser definida como la intervención militar en un Estado sin la aprobación de sus autoridades, y con el propósito de prevenir el esparcimiento de la muerte y sufrimiento entre sus habitantes. Una definición más amplia se encuentra en palabras de Rougier:

La teoría de la intervención de humanidad es propiamente aquella teoría que reconoce como un derecho el ejercicio del control internacional por parte de un Estado respecto a los actos de soberanía interna de otro Estado contrarios «a las leyes de humanidad», y que pretenden organizar jurídicamente su funcionamiento. Conforme a esa doctrina, cada vez que los derechos humanos de un pueblo sean desconocidos por sus gobernantes, uno o varios estados podrían intervenir en nombre de la Sociedad de las Naciones, bien para exigir la anulación de los actos del poder público criticables bien para impedir en el futuro al repetición de esos actos, bien para suplir la inacción del gobierno adoptando medidas urgentes de conservación y sustituyendo momentáneamente la soberanía del Estado controlado por la suya propia.²²

O la de Stoiwell que es más concisa y adecuada para ilustrar el sentimiento de la comunidad internacional ante la iniciativa de intervenir:

La intervención humanitaria puede ser definida como la actuación de fuerzas por el propósito justificado de protección de los habitantes de otro Estado frente a un trato que es tan arbitrario y persistentemente abusivo que excede los límites de lo que se presume es la actuación razonable y justa de una autoridad respecto a aquellos de quien es soberana.²³

Hay tres supuestos que sería importante recalcar, para tener cierta noción de cuando es necesaria una intervención humanitaria:

²¹ Issac, Ephraim, *op.cit.*, p. 13.

²² Ramón Chornet, Consuelo, *op.cit.*, p. 59.

²³ *Ibidem*, p. 60.

En primer lugar, la generalidad de la población de un Estado sufre los más severos y degradantes atentados contra su vida e integridad física, viéndose privada de los mínimos derechos y libertades corresponden a todo ser humano.

En segundo lugar, son las autoridades legales y efectivas de ese Estado los directivos responsables y ejecutores de esas violaciones, que constituyen auténticos actos de genocidio general o selectivo.

Finalmente, el uso unilateral de la fuerza por un Estado extranjero es lo que permite y asegura que cesen dichas violaciones, y lo que hace que se ponga fin al mandato de las personas que infringen daños tan graves a su propia población.²⁴

A mi parecer, la definición tiene un problema en el punto tres, ya que el uso unilateral de la fuerza por parte de un Estado muchas veces pierde legitimidad y el apoyo de la comunidad internacional, por lo que la propuesta de una fuerza regional o multilateral, parece mejor. Pero en el sentido de respuesta inmediata, la intervención unilateral puede llegar a ser más efectiva. Tal hubiera sido el caso de la pronta respuesta de cualquier país para prevenir el genocidio en Ruanda de 1994.

Para que las intervenciones puedan ser justificadas, es necesario establecer “un objetivo básico [...] un compromiso para la reivindicación de los derechos humanos fundamentales, mediante la creación de un instrumento que permita a la comunidad internacional, o a cualquier integrante de la misma actuar en aquellas circunstancias en que se produzca o esté a punto de producirse una dolorosa privación de los derechos humanos”.²⁵

De la misma manera, dichas intervenciones remiten a la necesidad de un entendimiento internacional en cuanto a acuerdos mínimos; si bien es cierto que se debe privilegiar el diálogo ante todo, también es cierto que los países deben estar preparados para posibles eventualidades que requieran una respuesta inmediata para proteger las vidas de los civiles en cualquier lugar del mundo.

²⁴ Díaz Barrado, Castor M., *op. cit.*, p. 66.

²⁵ Richard, Lillich B. *op. cit.*, p.18.

Las intervenciones no deben apelar solamente al impacto de la conciencia, ya que este movimiento de las conciencias se da la mayoría de las veces con la ayuda de los medios de comunicación, mediante las imágenes mostradas o por el tratamiento que se pueda dar a la noticia; no se puede remitir sólo a la conmoción que se pueda dar en la conciencia de la humanidad, ya que ésta puede responder al efecto CNN,²⁶ por lo que lo ideal es recurrir a distintos organismos internacionales para que evalúen la necesidad de la intervención.

Además, las intervenciones no deben ser discriminatorias. Castor Díaz Barrado²⁷ se pregunta si la intervención belga y estadounidense en el Congo de 1964, tenía una justificación humanitaria, porque los seres humanos cuyas vidas fueron rescatadas eran primordialmente blancos y no negros, teniendo en cuenta que, una vez iniciada la operación armada el objetivo completo de la acción podría haber sido satisfecho.

Es imperioso que lo que se exalte en las misiones humanitarias sea la protección a la vida de los seres humanos dejando de lado la cuestión de la selectividad y que la *realpolitik* no sea el único aliciente para actuar.

Otro problema que se presenta en una intervención armada es que si bien el *jus ad bellum*²⁸ puede ser totalmente legítimo ante la comunidad internacional, el *jus in bellum*²⁹ y el *jus post bellum* no pueden quedar de lado, ya que aunque la intervención haya sido ilegítima ante la comunidad internacional, lo anterior no quiere decir que el ejército que participa en la intervención quede eximido de seguir las mismas reglas de combate que en cualquier conflicto.³⁰ No se pueden ignorar los tratados sobre el derecho de guerra aunque el enemigo contra el que se luche pueda ser un dictador despiadado y su ejército pueda haber cometido las peores atrocidades. Es

²⁶ Este efecto hace referencia al impacto que producen en la gente las imágenes mostradas y la manipulación a la que se puede llegar sobre lo que realmente está sucediendo.

²⁷ Jurista español estudioso del Derecho Internacional, actualmente es decano de la universidad del rey Juan Carlos en España.

²⁸ Este término se refiere a la justicia al comenzar la guerra en primer lugar.

²⁹ El *jus in bellum* hace referencia a la forma justa de comportarse, una vez iniciada la guerra.

³⁰ Las cuales han quedado establecidas en convenciones tales como la de la Haya y Génova.

ineluctable respetar las reglas del combate, porque si éstas no se toman en cuenta, la operación puede llegar a perder la legitimidad deseada, aparte sería contradictorio que un ejército multinacional buscando defender los derechos humanos de los ciudadanos de un país, incurriera en actos más atroces que los perpetrados por el régimen al que se está combatiendo.

De la misma forma el *jus post bellum* es parte fundamental para que una intervención se maneje dentro de los parámetros de la justicia de tal manera que la intervención debe terminar con “el derrocamiento del régimen tiránico en contra del cual se combatió y la construcción de otro”³¹ que garantice el respeto a los derechos fundamentales. Una intervención engloba la responsabilidad moral de los invasores al ocuparse de los habitantes en el *ad* y en el *post bellum*: el gobierno nuevo debe ser elegido por la gente o al menos debe ser legítimo; estar comprometido con el bienestar de la gente; proteger “minorías contra la persecución, los estados vecinos protegidos contra la agresión, la gente más pobre protegida contra la indigencia y la hambruna”.³² Otra de las cosas más importantes, es la dirección política y la distribución de los beneficios que provee. Si la tendencia es facultar a los locales y sus beneficios son ampliamente distribuidos, el poder que interviene puede ser plausiblemente llamado justo. Si por el contrario, los recursos terminan en manos de los extranjeros y el poder político es retenido en manos de la fuerza de intervención más de lo necesario, la guerra puede considerarse fuera de los parámetros de la justicia. O tal como lo señala Falk:

[...] es sólo cuando hay una congruencia de los factores políticos y morales que la intervención puede ser percibida como legítima por un sustancioso número de personas de la opinión pública mundial, también es preciso que haya una congruencia, suficiente de factores legales y políticos que la intervención puede llegar a ser efectiva en obtener sus metas.³³

Claro que la justicia puede ser relativa en un mundo que parece un rompecabezas sin armar. Pero una vez armado, éste puede llegar a convertirse

³¹ Walzer, Michael, “Just and Unjust Occupations”, in *Dissent*, Winter 2004.

³² *Idem*.

³³ Falk, Richard, *Human Rights Horizons. The Pursuit of Justice in the Globalizing World*, London, Routledge, 2000, p. 76.

en un paisaje ordenado. Pero en el esfuerzo de conseguir ese orden, acuerdos comunes e instrumentos de integración mundial en la búsqueda de un mundo más igual, se recurrirá al cosmopolitismo. El cual será analizado en el capítulo quinto.

Volviendo a las intervenciones humanitarias, los teóricos del derecho han hecho esfuerzos por crear normas para poner reglas en común que permitan darles un marco legal; pero este marco no tendrá gran peso sin que los países no lo adopten como propio.

Es cierto que parece muy difícil llegar a un marco normativo que pueda combinar el concepto de soberanía con el de intervención, pero en una época de interconexión global sin precedentes, es necesario adoptar soluciones globales a problemas globales. Es decir, crear organismos supranacionales con capacidad de una respuesta inmediata a emergencias de tipo humanitario. No obstante pacificación violenta sólo debe ser utilizada como último recurso, cuando la política ha fallado, cuando otras soluciones pacíficas parecen más que agotadas. Es necesario, que la política, entendida como el diálogo, sea preponderante en todo conflicto armado, para que aunque se esté interviniendo, siempre queden abiertos los canales para una salida pacífica y negociada.³⁴

Por consiguiente, la intervención humanitaria no se debe de ver como el primer recurso ante un problema, sino que debe ser utilizada como un arma en contra de posibles atrocidades. Antes de recurrir a la intervención humanitaria, se deben buscar otros métodos para contrarrestar o prevenir las violaciones acontecidas en cierto lugar del mundo, la presión que pueda ejercer la comunidad internacional en este sentido es cardinal. Por ejemplo, las sanciones económicas, “como muchas otras opciones políticas teóricamente

³⁴ Tal como sucedió en el pasado conflicto iraquí en donde Estado Unidos alegó que se intervenía en ese país en contra de un gobierno tiránico, en busca de las supuestas armas de destrucción masiva que supuestamente se encontraban en territorio iraquí, si bien es cierto que Irak incumplió las resoluciones de la ONU, también es cierto, que al final los inspectores tuvieron la oportunidad de introducirse al país en busca de estas armas y nunca fueron halladas, de esta forma se puede vislumbrar la posibilidad de salidas institucionales a problemas, en los que se alega que la única salida es el uso de la fuerza.

disponibles durante la Guerra Fría, se han vuelto súbitamente un política viable en lo consiguiente”.³⁵ No obstante, las sanciones económicas pocas veces han mostrado una adecuada efectividad, pueden tenerla en el sentido en que se ejerce una vigilancia cercana ante la importación de armas, pero éstas atacan antes que nada a los grupos más vulnerables –como las minorías étnicas–; por lo que las sanciones económicas deben de ir acompañadas de cierta asistencia a los grupos más desfavorecidos para que estas no produzcan mayores daños que alivios. Tal como lo explica Thomas Weiss:

[...] ¿puede ser utilizado un mejor método para minimizar el impacto en los civiles vulnerables? Parece haber muchas posibilidades. Antes de que el Consejo de Seguridad decida una acción económica o militar, los puntos de vista de las organizaciones de la ONU con competencia humanitaria, deben ser tomados en cuenta con especial atención. La UNICEF y el Programa Mundial de Alimentos, por ejemplo, están bien situados para advertir, anticipar y monitorear las consecuencias que los grupos vulnerables puedan llegar a sufrir bajo esas sanciones. El Secretario General de la ONU puede también estar autorizado a pedir una opinión de la Corte Internacional de Justicia respecto a la naturaleza y las restricciones en el uso de la fuerza militar, para de esa forma reflejar adecuadamente las preocupaciones que se refieren a la proporcionalidad y protección de los valores de la humanidad. Si el Consejo de Seguridad decide proceder a una acción dada, los gobiernos deben estar obligados a proporcionar recursos al sistema de la ONU, para que de esa forma pueda responder en su totalidad a las consecuencias humanitarias.³⁶

Es así, que muchas veces el uso adecuado de la fuerza en un momento adecuado puede disminuir el sufrimiento, de una forma más efectiva que las largas sanciones económicas. Con esto no se apoya el uso de la fuerza como única forma de salida a los conflictos, pero ante la adecuada evaluación antes descrita éste puede ser el camino más efectivo para el objetivo principal de la ONU y el que debería ser el objetivo principal de la comunidad internacional en general: el alivio del sufrimiento humano.

³⁵ Weiss, Thomas G. and Minear, Larry, “Military force and humanitarian action”, in Thomas G. Weiss and Larry Minear (editors), *Humanitarianism across the borders*, Colorado, Lynne Rienner, 1993, p. 64.

³⁶ *Idem.*

Tal vez una adecuada intervención armada a cargo de las fuerzas de paz en la ex Yugoslavia o en Ruanda hubiera ayudado a disminuir el sufrimiento de la población y hubiera salvado miles de vidas. Por lo que, aunque es necesario llegar a un acuerdo general sobre las intervenciones humanitarias, siempre deben juzgarse los motivos caso por caso, tomando en cuenta sus objetivos y consecuencias. En este sentido, Michael Waltzer señala que: “el mantenimiento de la paz es una actividad honorable, pero no si no hay paz. Algunas veces, desgraciadamente, es mejor hacer la guerra.”³⁷

Danilo Zolo,³⁸ en la búsqueda de alternativas a las intervenciones armadas, se inclina por el «pacifismo débil», en el cual el poder no se centraliza, de esta forma se evita la tiranía de un poder supranacional. Sin embargo, esta opción puede llegar a crear un descontrol internacional aún más fuerte, ya que sin organismos encargados de controlar las contingencias humanitarias, es muy difícil actuar de forma rápida y adecuada contra estos problemas.

Zolo afirma que una fuerza global tiránica dejaría de lado la negociación como posibilidad de un arreglo que no sea por medio del uso de la fuerza.³⁹ Pero lo anterior, se puede llegar a contrarrestar con la aplicación de ciertos modelos, tal como el propuesto por David Held.

El hecho de utilizar la fuerza en cierto país, claro siempre como la última posibilidad, muchas veces sugiere la necesidad del multilateralismo a la hora de intervenir. Pero Walzer menciona: “el multilateralismo no es garantía de nada. Puede ser mejor la iniciativa de un único Estado poderoso”,⁴⁰ esto a raíz de que muchas veces la ONU puede retardar o simplemente no aprobar la intervención, aún cuando sea estrictamente necesaria, tal como las actuaciones unilaterales de la India en Pakistán del Este, Tanzania en Uganda

³⁷ Walzer, Michael, “The argument about humanitarian intervention”, in *Dissent*, Winter 2002, Volume 49, Number 1. http://www.dissentmagazine.org/minutes/archives/2002/wi02/walzer_hum.shtml

³⁸ Zolo, Danilo, *Cosmópolis: perspectivas y riesgos de un gobierno global*, Barcelona, Paidós, 2000.

³⁹ La máxima de Lord Acton: el poder corrompe y el poder absoluto corrompe absolutamente.

⁴⁰ Walzer, Michael, “The politics of rescue”, in *Dissent*, Winter 1995, Volume 41, Number 1, p. 39.

y Vietnam en Cambodia. En la práctica, menciona Walzer, “probablemente debemos buscar por cierta concurrencia de autorización multilateral e iniciativa unilateral —la primera para el bien de la legitimidad moral, la segunda por el bien de la efectividad política— pero la iniciativa es esencial”.⁴¹ El problema en este sentido, es que el Consejo de Seguridad se encuentra paralizado para llevar a cabo acciones importantes por el ya célebre derecho de veto, pero lo importante, es hacer que los organismos funcionen de manera correcta para evitar que en nombre de la urgencia de una intervención, se lleven acciones unilaterales para supuestamente salvar a cierto pueblo que vive la opresión de un tirano.

No obstante, el problema que se ha percibido, cuando el Consejo ha intervenido, es que las instituciones no pueden actuar con eficacia a menos que sus acciones converjan con intereses estratégicos, de los directores geopolíticos. Esas han sido las dolorosas lecciones dejadas en Somalia, Bosnia y Ruanda.⁴² Es por ello que es urgente la creación de organizaciones eficaces, que funcionen con cuotas de los países miembros de la ONU, para que éstas puedan responder a contingencias humanitarias, no importando si el lugar en donde se dan es geoestratégico o no.

Una vez que el organismo antes propuesto o la misma ONU lleve a cabo una intervención, lo primero que se debe hacer es estabilizar el país, ofrecer asistencia humanitaria y proporcionar alivio, reconstruir infraestructura y dar impulso a la economía. La segunda fase debe comenzar después de que la estabilidad ha sido alcanzada y consiste en crear instituciones políticas y económicas que pueden ser sostenidas por sí solas, que al final permitan un gobierno democrático –si es el caso– y un crecimiento económico sostenido.

Muchas veces, el problema con las intervenciones humanitarias es el *in and out* de las fuerzas de ayuda que dejan a la población correr su propia suerte y en condiciones peores a las anteriores debido a la desaparición de las instituciones –buenas o malas– del país en cuestión. Lo anterior no significa

⁴¹ *Ibidem*, p. 40.

⁴² Falk, Richard, *op. cit.*, p. 33.

que se propongan gobiernos coloniales en los países a los cuales se les brinda asistencia, sino que es importante el seguimiento en el proceso de reconstrucción para que no se caiga en la lucha armada nuevamente. El problema de la segunda fase es la imposibilidad que muchas veces afrontan los gobiernos para poder dejar instituciones autosustentables, y más aún, que éstas tengan la legitimidad necesaria en el país después de un conflicto armado.⁴³

Es debido a lo anterior, que se debe buscar legitimidad entre la población. No se trata de la intervención armada como una especie de colonialismo moderno, sino de la respuesta al caos: esto no quiere decir que la fuerza que está interviniendo sea vista como la redentora que va a aliviar todos los males, sino que se debe crear un esfuerzo conjunto entre la población y las fuerzas de intervención para darles legitimidad, y así, en un esfuerzo conjunto, comenzar a construir un gobierno auto sostenible.

Pero antes de la fase de legitimación dentro del país en que se interviene, es importante ganar la legitimidad ante la comunidad internacional, “el multilateralismo en este caso puede jugar un rol central [...] Las ocupaciones multilaterales tienen menos probabilidades de estar sujetas al interés de un solo Estado, por lo que, hay menos riesgos de mantener la intervención más allá de lo necesario”.⁴⁴

En lo que respecta a las intervenciones humanitarias y al multilateralismo, el engranaje mundial vio un cambio sin precedentes a principios de los noventa, tal como escribió Joseph Nye en 1992: “el mundo ha cambiado más rápido en los últimos dos años que en ningún momento después de 1945”.⁴⁵ Uno de los cambios más significativos fue la primera intervención multilateral en la historia moderna –aunque algunos autores consideran la intervención de Corea como la primera de este tipo–: «Tormenta del

⁴³ Fukuyama, Francis, “Nation-Building 101”, in *The Atlantic Monthly*, January/February, 2004 and Walzer, Michael, “The argument about humanitarian intervention”, *op.cit.*

⁴⁴ *Idem*, Walzer, Michael.

⁴⁵ Thomas Caroline and Reader Melvyn, “Human rights and intervention: a case for caution”, in Jan Nederveen Pieterse, *World order in the making. Humanitarian intervention and beyond*, Macmillan Press Ltd., 1998, p.113.

desierto»,⁴⁶ con la subsiguiente ayuda humanitaria en favor de los kurdos ubicados en el norte del país, apoyada en la resolución número 688 del Consejo de Seguridad, dictada en 1991, con relación a la determinación de la existencia de un derecho de injerencia o de un deber de injerencia, o al menos, de asistencia humanitaria por razones de humanidad.

Para 1992, una cumbre de jefes de Estado del Consejo de Seguridad, sugirió cuatro condiciones en las que el intervencionismo sería lícito: genocidio, amenaza de desastre ecológico importante, incumplimiento grave de los tratados de no proliferación nuclear y amenazas a la paz y seguridad. La idea preconcebida sobre ayuda humanitaria, donde las organizaciones humanitarias podían hacer sus labores con completa neutralidad sin el peligro de recibir ataques, pareció haber cambiado, por lo que:

La idea de que las organizaciones humanitarias deben operar independientemente de las fuerzas militares ha sido modificada en muchos casos. A pesar de lo anterior, se ha dado muy poca importancia a este asunto; y los registros de participación de fuerzas armadas externas en apoyar la acción humanitaria está llena de vacilación e incertidumbre, poca coordinación, una reluctancia a tener compromisos serios y arriesgarse, y obtener a lo más resultados solamente temporales.⁴⁷

A partir de lo anterior, se hacía indispensable la reconfiguración del orden mundial, a partir de la protección de los derechos humanos y asuntos que afectan globalmente como son el caso de las cuestiones ecológicas. Sin embargo, los puntos anteriores no dejan de ser muy ambiguos, por lo que se sigue construyendo el nuevo orden día a día partir de los conflictos antes mencionados.

Hoy las cosas están cambiando, ya que la comunidad internacional está tomando cartas en asuntos que antes ignoraba debido al equilibrio de poderes que imperó en el siglo XX. Una intervención podía ser vista como la extensión de fuerzas de cualquiera de las dos hegemonías. Intervenciones como la de Irak (1991) y la de los Balcanes (mediados de los noventa),

⁴⁶ Nombre de la misión de la intervención de la coalición multinacional en Irak.

⁴⁷ Roberts, Adam, *op. cit.*, p. 8.

independientemente de su eficacia, son el resultado de una nueva conciencia internacional en el plano de los derechos humanos.

La conciencia internacional apenas se comienza a afianzar, ya que las potencias se han visto reticentes a llegar a un acuerdo concreto sobre cuándo intervenir, ya que como lo menciona Adams: “al final, las políticas humanitarias conducen a una participación más a fondo. Es inherentemente difícil para los grandes poderes proclamar principios humanitarios y políticas en relación a un conflicto, y después no hacer nada para proteger a las víctimas y/o castigar a los verdugos cuando estas atrocidades ocurren”. Y concluye, “es inherentemente difícil predicar el humanitarismo en una crisis y después no hacer lo propio en la siguiente”.⁴⁸

Para evitar divagaciones en cuanto a las intervenciones sería más adecuado que se construyera un orden claro, con acuerdos específicos entre los países, ya que, como lo dice Castro Díaz Barrado:

Las vagas divisiones sobre la licitud o ilicitud del uso de la fuerza armada en defensa de las vidas humanas, cargadas de improcedentes valoraciones éticas o morales cuando no políticas, han dado paso a análisis jurídicos más concretos sobre la base de la existencia de normas internacionales que, si bien no han alcanzado todavía el grado de desarrollo suficiente para determinar con absoluta exactitud el comportamiento que deben adoptar los estados en cada uno de los diversos supuestos, al menos han establecido la cobertura jurídica dentro de la cual resolver estas cuestiones.

Y prosigue:

El ejercicio de una operación armada destinada a garantizar la vida de seres humanos, contribuye a hacer realidad uno de los fines más buscados por la sociedad internacional organizada, es decir, «reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana» tal y como se dice en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas.⁴⁹

⁴⁸ *Ibidem.*, p. 16.

⁴⁹ Díaz Barrado, Castor M., *op. cit.*, p. 42.

Es así que el derecho de intervención está vedado siempre y cuando se respeten los derechos mínimos del hombre.⁵⁰ En el plano internacional el reconocimiento de un Estado deriva del reconocimiento de sus propios ciudadanos. Como lo establece Michael Walzer: “El Estado obtiene la unión del pueblo con el gobierno, y es el Estado el que reclama ante todos los demás estados los emparentados derechos de la integridad territorial y la soberanía política”, y continúa “los extranjeros no están en posición de negar la realidad a esa unión o, más bien, no están en posición de intentar nada más que una serie de negaciones especulativas”.⁵¹

Para justificar una intervención humanitaria, se deben tomar en cuenta las tradiciones, ya que muchas veces parece que los gobernantes actúan en favor de sus propios intereses, pero lo que realmente sucede es que el pueblo responde a sus propias tradiciones. Con esto no se quiere justificar la tradición de un genocidio en algún lugar como una tradición de lucha histórica, sino que la imposición de los valores democráticos, deja de lado las tradiciones culturales y no toma en cuenta que la legitimidad reside en “la afinidad «existente» entre el gobierno y la comunidad; es decir, según sea el grado en que el gobierno refleje realmente la vida política de su pueblo. Cuando el gobierno no es reflejo de esa vida política, el pueblo tiene derecho a rebelarse”.⁵²

La inacción de un pueblo para rebelarse muchas veces no puede y no debe ser subsanada por la comunidad internacional. La intervención externa solo se justifica en el caso en que se violen los derechos antes mencionados o cuando se vea una falta de afinidad evidente entre gobierno y población; y la evidencia más notoria debe ser que ante la intervención de los estados en el territorio no se muestre una resistencia mayoritaria; es aquí cuando la intervención no podría considerarse como una agresión.

⁵⁰ Estos supuestos quedaron plasmados con anterioridad en la definición de Díaz Barrado.

⁵¹ Walzer, Michael, *Guerra política y moral*, Barcelona, Paidós, 2001, pp. 61-62.

⁵² *Ibidem*, p. 65.

A lo largo de la historia los derechos que se han impuesto han sido fundamentalmente negativos en la búsqueda de la protección de la soberanía de las naciones; es innegable que en un mundo en donde la interdependencia no hace más que aumentar, la pretensión de que “los estados son escenarios relativamente autosuficientes para el desarrollo político es una falsedad evidente”.⁵³ Es innegable que el mundo se encuentra inmerso en un lógica global de interdependencia, dado que lo que hace tu vecino en materia política seguramente repercute en ti, por lo que ningún país escapa a la intervención de los otros de una forma u otra. No obstante, lo anterior no es completamente compartido por Walzer⁵⁴ ya que pone como ejemplos a Cuba e Irán como formación de la autodeterminación de las políticas locales sin ninguna interferencia.

Sin embargo, son ejemplos mínimos dentro de la sociedad internacional que está formada por poco menos de doscientos países. Con esto, no se cierra la alternativa a búsqueda de otros modelos, pero ante la evidente realidad, es necesaria la búsqueda de un escenario que pueda ayudar a configurar un modelo que sirva de guía ante la nueva configuración mundial.

Otro aspecto que sería fundamental señalar, con respecto a la pluralidad del mundo, es aquel de Thomas Weiss y Larry Minear:

El inadecuado entendimiento de otras tradiciones de asistencia, los valores locales y las instituciones pueden afectar negativamente el éxito de las actividades humanitarias. Las respuestas de fuera basadas solo en tradiciones legales y valores occidentales, a menudo obscurecen la realidad de que el más efectivo alivio es probablemente el que corresponde a las costumbres locales [...] y a las instituciones afectadas.

Y prosiguen:

Cuando la ayuda proviene de fuera de una sociedad cuyas capacidades están temporalmente abrumadas, una apreciación de los valores locales anima a los practicantes del humanitarismo a construir sobre y fortalecer los recursos propios.

⁵³ Beitz, Charles R. “Bounded morality: justice and the state in world politics”, in *International Organization* no. 33, pp. 422-423.

⁵⁴ Walzer, Michael, *Guerra política y moral*, op. cit.

Fomentar la habilidad y la construcción de instituciones puede ayudar a la comunidad afectada a dirigirse hacia una independencia en vez de permanecer propenso al desastre y dependiente de la ayuda del exterior. La sensibilidad cultural, sin embargo, es más que un medio hacia un programa eficiente. También refleja un compromiso fundamental hacia la importancia de la vida humana, sea el que sea el contexto cultural.⁵⁵

De acuerdo a lo anterior, las intervenciones humanitarias deben tener en cuenta el contexto cultural en el que se dan; una cuestión de humanidad no puede estar sujeta a cuestiones de tipo utilitarista, como la búsqueda de imponer un punto geoestratégico. La guerra de intervención, para gozar de una justificación, debe tomar en cuenta a la población, tratar de entenderla y no de imponerle una ignominiosa guerra.

Es muy difícil, que los valores occidentales etnocentristas lleguen a reconocer los valores culturales extraoccidentales, como una distinción que una vez aceptada puede llegar a dar más confluencias en el entendimiento del otro, que atacándolas y descalificándolas de antemano, por creer que son atrasadas culturalmente. Parfraseando a Taylor en el libro de Cassirer: “la gran diferencia entre las interpretaciones del mundo ‘salvaje’ y nuestras concepciones no estriba en las formas de pensamiento, las reglas de razonamiento y la argumentación, sino en el material, en los datos a los cuales se aplican estas reglas”.⁵⁶ Es decir, podemos llegar a entender a las diferentes culturas mediante la voluntad de entendimiento para crear un sentido mutuo que pueda confluir en la aplicación de reglas claras para proteger la vida de los individuos alrededor del planeta.

Como lo señala Juan Antonio Martínez Muñoz; “la regulación jurídica de la guerra en el orden internacional responde a la concepción jurídica global vigente en los diversos momentos históricos y está configurada por factores

⁵⁵ Weiss, Thomas G. and Minear, Larry, “Humanitarian values”, in Thomas G. Weiss and Larry Minear (editors), *Humanitarianism across the borders*, Colorado, Lynne Rienner, 1993, p. 6.

⁵⁶ Cassirer, Ernst, *El mito del Estado*, México, FCE, 1993, p. 11.

muy diversos”.⁵⁷ Hoy esta concepción jurídica está quedando muy rezagada a la velocidad en la que están cambiando las relaciones internacionales, ante la gran interacción del mundo y ante la posibilidad de llegar a acuerdos para garantizar el respeto a los seres humanos, la regulación jurídica se debe adecuar al orden internacional vigente. Se necesita llegar a acuerdos mínimos, que aunque no empaten en cuanto a principios, tengan el mismo objetivo: esencialmente defender la vida humana ante las atrocidades que puedan ser cometidas en contra de ésta. Otro gran problema que impera es: “que las organizaciones supranacionales parece que no miden los conflictos de la misma forma, de modo que en unos se interviene casi de inmediato y con toda dureza, mientras que en otros se consiente más o menos tácitamente con la violación de la *tranquillitas ordinis*, agustiniana”.⁵⁸

El problema en cuanto al conflicto bélico se está situando, en la inadecuación a la realidad moderna al conflicto, por tres distintos factores: el primero, porque sólo priman intereses comerciales o políticos, el segundo, por el abuso en los medios y su capacidad destructiva indiscriminada, y el tercero, por la inexistencia de autoridades legítimas que aspiren al verdadero bien común y lo respeten en su actuar con sus súbditos cuando menos en un conflicto externo.

Poco a poco la ONU ha asumido un papel más activo, la comunidad internacional, por ende, se encuentra más inmersa en cuestiones que van más allá de sus fronteras. El problema son los malos precedentes por los cuales se tiene una gran reticencia a dichas intervenciones, los cuales se remontan al colonialismo salvaje, ya sea en América o África hasta las intervenciones, supuestamente justificadas, por parte de Hitler en Polonia, para defender los intereses de la minoría alemana.

Cuestiones como las anteriores hicieron que el tema de las intervenciones estuviera latente pero fuera ignorado. Se puede decir que el

⁵⁷ Serrano Ruiz-Calderón, “La guerra y la justificación de la muerte del inocente en el mundo contemporáneo, en Ángel Sánchez de la Torre, *et al.*, *Guerra moral y derecho*, Madrid, Actas, 1994, p. 81.

⁵⁸ Cayón Peña, Juan, *op. cit.*, p. 50.

principio de no intervención ha sido tan importante que no es para sorprenderse que la idea de la intervención humanitaria no ha sido nunca formalmente aceptada en ningún instrumento legal general.

El gran reto es rescatar el principio de que las intervenciones no deben causar más mal que bien, y que si bien muchas veces hay poblaciones que imploran por la intervención, el mayor problema consiste en determinar “si las naciones ricas tienen la voluntad y los recursos para rescatarlos a tiempo y, posteriormente, crear condiciones suficientes de estabilidad para prevenir la recurrencia de una crisis”,⁵⁹ o que haya la voluntad de establecer un fondo para atender estas cuestiones.

Otro punto importante es que la crisis que se da en cierto lugar es política y no solamente humanitaria. Por lo tanto, los recursos que se deben movilizar deben ser tanto humanitarios como políticos. Las tareas reales en una intervención tienen que ver con ayudar a la estabilización de los estados en el mundo en desarrollo, ayudarlos a aumentar la eficiencia de sus instituciones locales, conciliar los conflictos étnicos y constituir una economía funcional. Lo cual debe estar basado en una estrategia de desarrollo sustentable, se debe enfocar en la cimentación de estados legítimos, representativos y competentes, capaces de mantener regímenes con derechos básicos para todos sus ciudadanos.⁶⁰

⁵⁹ Ignatieff, Michael, “Human Rights, Sovereignty and Intervention”, in Nicolas Owen (Editor), *Human Rights, Human Wrongs*, Oxford, Oxford University Press, 2003, p. 66.

⁶⁰ *Ibidem*, p.67.

Puesto que el nacionalismo es mera ficción conviene contrastarlo con cierta dosis de escepticismo

Michael Ignatieff, *El honor del guerrero*

CAPÍTULO III

DERECHOS HUMANOS EN UN MUNDO GLOBALIZADO

La revolución francesa fue un rompimiento crucial en la institucionalización de los derechos humanos en el mundo, esto no quiere decir que los derechos humanos hayan sido una construcción puramente occidental, como se discutirá más adelante, pero sí influyó en pensar que la dignidad del hombre es posible.

En el ámbito del derecho internacional, los derechos humanos (DH), surgen después de una época de gran inestabilidad mundial, específicamente después de la Segunda Guerra Mundial, y fueron el resultado de la preocupación por el establecimiento de derechos mínimos de los hombres.¹

El primer instrumento jurídico en donde los derechos humanos fueron establecidos concretamente fue la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), aprobada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. La declaración se distingue entre derechos relativos a la existencia misma de la persona y los relativos a su protección y seguridad, a la vida política, social y, los derechos de contenido económico y social. Más adelante quedaron plasmados en otros acuerdos como: la Declaración de Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

¹ Hombres: entendido en el sentido de especie no de género.

El hecho de que un país forme parte de la ONU supone el respeto hacia la DUDH. El problema es que esto sólo ha sido establecido de *jure* pero no de *facto*. Es por ello que la discusión se centra en la posibilidad de la viabilidad universal de los DH, siendo así que en algunos casos son tomados como rehenes, ya que para algunos países el querer universalizarlos parece una simple justificación para intervenir militarmente.

El doble estándar que se maneja en organismos como la ONU –en donde las resoluciones que son dictadas en contra de un país como Israel son ignoradas totalmente, mientras que con regímenes como el talibán o el iraquí éstas son atendidas de inmediato–, hace que la mayoría de los países se sientan reticentes a la total aceptación de tales derechos. Es así que, “cuando el Consejo de Seguridad toma la iniciativa, hace un uso selectivo de sus capacidades de juicio haciendo caso omiso del principio de tratar de manera similar los casos similares”.²

Si bien es cierto que los derechos humanos tomaron forma durante la época de la ilustración, también es cierto –tal como lo menciona Ignatieff– que “los fundamentos morales de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) establecida en 1948, deriva de las principales religiones mundiales. La Declaración Universal se reinterpreta así como un compendio de toda la sabiduría acumulada a lo largo de los siglos”.³ En este sentido, los derechos humanos han sido una construcción de la humanidad, pero fueron más estudiados durante la ilustración y reflejados en dicha Declaración, con poca participación de países no occidentales al momento de su configuración. El problema principal reside en que los DH, a pesar de ser una construcción transhistórica, los problemas que tratan y las instituciones que los forman no lo son.

² Habermas, Jürgen, “Kant’s idea of perpetual peace, with the benefit of two hundred years’ hindsight”, in James Bohman and Matthias Lutz-Bachmann (editors), *Perpetual peace. Essays on Kant’s cosmopolitan ideal*, Massachusetts, Massachusetts Institute of Technology (MIT), 1997, p.128.

³ Ignatieff, Michael, *Los derechos humanos como política e idolatría*, Barcelona, Paidós, 2003, p. 109.

Por lo que, si bien es cierto que los DH protegen la dignidad humana, también sería adecuado que hubiera un mayor diálogo intercultural para poder adecuarlos a las distintas visiones de los pueblos y poder llegar a establecer estándares mínimos para la protección del hombre. En el sentido de nuestro tiempo, “cualquier duda que pueda haber acerca de las preguntas morales menores e independientemente del respeto que toda cultura le merezca a sus vecinos, hay algunas cosas que no deben de ser hechas a nadie en ningún lado”.⁴ En este contexto, los derechos humanos a pesar de ser *fundacionalmente incluyentes* –tal como lo menciona Ignatieff–, se debe hacer un esfuerzo por hacerlos más vinculantes, para alejarse de la concepción de que son una construcción totalmente producto de la ilustración y más específicamente una construcción puramente occidental. Lo más importante es destacar sus vínculos universales, mediante el diálogo intercultural en pro de una vida más digna de todas las personas en el mundo, no importando donde se encuentren.

Este diálogo se debe dar en un ambiente de libertad para que las culturas puedan expresar su punto de vista. Para llegar a lo anterior, debe haber un respeto y motivo de por medio del cual todas las culturas se interesen y comprometan. El resultado, producto de la conjunción de representantes gubernamentales y no gubernamentales, de académicos e intelectuales, debe dar como resultado dotar de una autoridad política derivada de la validación democrática y una autoridad moral basada en el consenso de la opinión del mundo. Las cuales se podrían alcanzar por medio de la democracia cosmopolita la cual se analizará en el siguiente capítulo.

En relación con la importancia del diálogo Bhikhu Parekh señala que “los valores son un asunto de decisión colectiva, y como otro tipo de decisiones están basados en razones. Hasta que los valores morales no sean demostrados racionalmente, nuestra preocupación debe ser la de construir un consenso alrededor de aquéllos que puedan ser mostrados como los más

⁴ Midgley, Mary, “Towards an ethic of global responsibility”, in Tim Dunne and Nicolas J. Wheeler (editors), *Human Rights in Global Politics*, Cambridge, Cambridge University Press, 1999, p.160.

racionalmente defendidos”.⁵ Al ser un asunto tan complejo se requiere un esfuerzo interdisciplinario en donde se conjunten filósofos, legistas, antropólogos, teólogos y otros. En el diálogo intercultural se necesita pensar con y a través de las diferencias. El filósofo puede convertirse en una pieza irrelevante a menos que aprenda a ser sensible de la profundidad y extensión de la diversidad cultural.

La presunción del igual valor de todas las culturas, es la antesala para las políticas de reconocimiento. Todas las culturas que han estado en contacto con distintas sociedades, aunque sea por un corto tiempo, tienen algo que decir acerca de los seres humanos.⁶ Por lo tanto, es importante que la gente se dé cuenta de que todas las culturas son valiosas, por lo que no se les debe dejar solamente sobrevivir, sino dotarlas de la riqueza intrínseca que realmente merecen.

Para el filósofo Mauricio Beuchot, lo que se debe hacer es construir “la universalización analógica, que conduce al universal análogo, consiste en congregar cognoscitivamente varios elementos respetando sus diferencias principales”.⁷ De esta forma, lo que se busca es crear acuerdos universales, los cuales puedan conducir a un tipo de “universal diferenciado, que exige cierta matización, que presenta y exige distinción, y que también permite un mínimo de uniformidad suficiente, de manera que no invalide las inferencias”.⁸ No se trata de imponer, sino de respetar, ya que si se coacciona a las culturas, el respeto a los derechos humanos difícilmente podría llegar a darse. Coaccionar y tratar de crear derechos totalmente iguales para todos, podría parecer un atentado contra la igualdad. En este sentido, Beuchot señala que lo que se necesita es la fraternidad, mediante la cual se puede lograr un equilibrio entre igualdad y libertad. La fraternidad se ha dejado de lado, ya que los únicos postulados de la revolución francesa que han perdurado hasta nuestros días,

⁵ Parekh, Bhikhu, “Non-ethnocentric universalism”, in Tim Dunne and Nicolas J. Wheeler (editors), *op. cit.*, 1999, p.140.

⁶ Bhabha, Homi K., “On writing rights”, Mathew J. Gibney, *Globalizing Rights*, Oxford, Oxford University Press, 2003, p. 166.

⁷ Beuchot, Mauricio, “Los derechos humanos y el fundamento de su universalidad”, Javier Saldaña (coordinador), *Problemas actuales sobre los derechos humanos, una propuesta filosófica*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 1997, p. 52

⁸ *Idem.*

parecen ser igualdad y libertad. Es así que mediante el rescate de este postulado, olvidado durante más de doscientos años, sería más fácil llegar a la comprensión intercultural que tanto necesita el mundo.

En esta perspectiva, para llegar a ciertos acuerdos respetando las diferencias, debe plantearse el diálogo intercultural, que para ser convincente hacia otras culturas debe basarse en razones poderosas para demostrar que ciertos valores pueden ser mejores que otros para una mejor convivencia humana, a pesar de que éstos nunca podrán ser concluyentes e incontrovertibles. Pero “se puede demostrar, como seguramente se podrá, que los argumentos para la desigualdad son débiles y mucho menos convincentes, se podrá demostrar que la igualdad es un valor racionalmente defendible y que se prefiere sobre la desigualdad.”⁹ Claro que estos argumentos, tal como se mencionó con antelación, no deben girar en una postura etnocéntrica, sino que deben estar basados en el entendimiento de las culturas y en el diálogo entre éstas.

Richard Rorty señala que lo importante es: “construir la solidaridad humana, haciendo ver a las personas que las diferencias entre ellos son pocas y menos importantes que sus similitudes, y ensanchando sus simpatías, exaltando sus vulnerabilidades y necesidades”.¹⁰ O como lo señala Richard Falk, “sin sentimientos e instituciones comunitarias, los estados soberanos van a continuar persiguiendo sus propios fines incondicionalmente”.¹¹ Se pueden construir barreras infranqueables entre las distintas nacionalidades, razas, grupos religiosos y sociales, y abogar por la exclusión de todos ellos, o se puede impulsar un sentido de igualdad entre los seres humanos. Para impulsar esto último, los estados deben promover la idea del *ser humano*¹² como el igual

⁹ Parekh, Bhikhu, *op. cit.*, p. 141.

¹⁰ Citado por *Idem*.

¹¹ Falk, Richard, *op. cit.*, p.15.

¹² Richard Rorty señala, refiriéndose a Rieff, que durante el conflicto en Yugoslavia, los asesinos y violadores serbios no creían estar violando los derechos humanos, porque no están haciéndoles tales cosas a seres humanos como ellos, sino a musulmanes. No están comportándose de un modo inhumano sino que están diferenciando a los seres humanos verdaderos de los falsos.

no importando en donde se encuentre ni que religión profese.¹³ Lo cual supone dar valor intrínseco al ser humano como tal y tomar en cuenta que los seres humanos no solo son utilizables como el medio para un fin, sino que son más que eso, son un fin en sí mismos, cada uno tiene los mismos derechos a desarrollarse de una manera digna en cualquier parte del planeta.

Richard Rorty –a diferencia de Ignatieff–, sostiene que el mundo ha cambiado, que el fenómeno de los DH ha tornado anacrónico e irrelevante el fundacionismo de los mismos.¹⁴ Los DH existen y estos pueden ayudar a dar paso a una vida más digna a los hombres, eso es lo que realmente importa.¹⁵ De esta manera, “si somos capaces de trabajar juntos, podemos convertirnos en cualquier cosa que tengamos el coraje y la inteligencia de imaginar que podríamos llegar a ser”.¹⁶

Otra perspectiva para poder escapar del fundacionismo la dan Luc Ferry y Alain Renaut ellos proponen que:

[...] regresar al antiguo concepto de derecho natural ofrece la doble ventaja, contra el historicismo, de restaurar una trascendencia de lo ‘justo’ (una distinción de lo ideal y de lo real) y, contra el positivismo, de arraigar la validez de los valores jurídicos en la objetividad misma –confiriendo así a las normas una consistencia que amenaza, en vez de retirarlas (tratándose de los modernos) con arraigar los valores en la subjetividad.¹⁷

Es así que el fundar los derechos en el derecho natural hace que escapen al historicismo –hegeliano-marxista– lo cual permite sustraerse del fundacionismo y establecer las bases, tal como los hacían los antiguos en la naturaleza.

Partiendo de la base de los DH, dejando de lado un poco el fundacionismo, en la práctica, alcanzar un consenso en cuanto a estándares

¹³ Una muy interesante reflexión sobre esto se encuentra en Ignatieff, Michael, *El honor del guerrero*. Retratos de las nuevas maneras de hacer las guerras, Madrid, Punto de Lectura, 2002.

¹⁴ Rorty, Richard, “Derechos humanos, racionalidad y sentimentalismo”, en Tomás Abraham *et al.*, *Batallas éticas*, Buenos Aires, Nueva Visión, 1997, p. 63.

¹⁵ Definitivamente pueden ser correctibles, pero como punto de partida ahí están.

¹⁶ Rorty, Richard, *op. cit.*, p. 68.

¹⁷ Ferry, Luc y Renaut, Alain, *Filosofía política. De los derechos del hombre a la idea republicana*, México, 1990, p. 43.

que puedan llegar a regir la vida de los seres humanos dentro de un derecho universal compartido no debería de ser tan difícil, tal como lo señala Mary Midgley:

[...] todos podemos aceptar la idea de encontrar un consenso en principios profundos y usarlos para corregir leyes y costumbres existentes. Todas las personas que tomen las cuestiones morales seriamente los toman en cuenta y creen que está bien hacerlo. Ninguna persona razonable es un relativista extremo del tipo que puede suponer que todo lo que está actualmente permitido es igual a lo que está bien o a lo válido. Casi cada persona en algún momento encuentra que las ley existentes pueden ser totalmente inadecuadas y sugiere estándares mediante los cuales se puedan cambiar.¹⁸

El hecho de pensar que nuestros códigos morales no son perfectibles imposibilita: en primer lugar, que se traten de repensar para poder llegar a valores más justos, tanto para la gente con la que se cohabita, como para comprender otras culturas que se encuentran lejos de nosotros. En segundo lugar, pensar que las normas son perfectas y verdaderas hace que se quiera imponer una visión etnocentrista lo cual puede llevar a la intolerancia. Así, lo que se intenta es pensar que los DH son un buen principio y, por lo tanto, deben existir. Sin embargo, éstos necesitan el reconocimiento de todas las culturas para hacer válida la dignidad intrínseca del hombre, y para que esto suceda se requiere de la participación de las mismas para hacer a estos derechos cada vez más incluyentes.

Otro de los problemas es la practicidad. No es viable simplificar la vida, hacer todo más inmediato, pues el diálogo intercultural requiere grandes esfuerzos y tiempo para construirse, es una conjunción de voluntades de todos los seres humanos. Pero a decir de Ignatieff “la violencia lo simplifica todo”¹⁹ y es por ello que muchas veces la violencia parece privilegiarse sobre el diálogo y el entendimiento. Ciertamente, es muy difícil crear acuerdos y normas traslapadas, las cuales puedan configurar la agenda de los derechos humanos

¹⁸ Midgley, Mary, *op. cit.*, p. 169.

¹⁹ Ignatieff, Michael, *Los derechos humanos como política e idolatría*, *op. cit.*, p. 57.

para que los pueblos de todo el planeta se sientan parte de una misma identidad humana.

Al respecto, Bhikhu Parekh hace una reflexión muy pertinente sobre los rasgos que caracterizan a los seres humanos en todas las sociedades:

[...] antes que nada, los seres humanos son capaces de entrar en relaciones significativas con los otros, y ninguno de ellos es tan extraño como para ser incapaz de compartir una vida en común con nosotros. En segundo lugar, tienen muchas capacidades que le son únicas y que los privilegian sobre el mundo no humano. En tercer lugar, gracias a sus capacidades únicas, ellos crean un mundo de significados y valores que no sólo enriquecen su mundo natural, sino que crean un mundo natural por sí mismos. En cuarto lugar, partiendo del hecho de que los seres humanos tienen capacidades comunes, deseos y necesidades, ciertamente necesitan condiciones comunes para sobrevivir y florecer.²⁰

Para que en todo momento los seres humanos sean vistos como tales, los DH se deben convertir en algo de lo que una persona no debe ser privada sin afrontarse a la justicia. Y para que esto suceda, la prioridad de los derechos humanos debe estar basada en una conexión inherente con los intereses humanos fundamentales o con consideraciones normativas poderosas.²¹ En este contexto,

[...] la legislación internacional no será efectiva a menos que los grupos legisladores hagan acuerdos específicos para hacer cumplir y obedecer mediante el uso de las instituciones existentes, como la Corte Internacional de Justicia de la Haya, o creando nuevas [...] Con la excepción de la Convención Europea para la protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, celebrada en 1950, la legislación en cuanto a los derechos humanos no ha implicado la creación de una maquinaria efectiva de obligaciones.²²

²⁰ Parekh, Bhikhu, *op. cit.*, p.145.

²¹ Nickel, James, "Human Rights", *The Stanford Encyclopedia of Philosophy* (Summer 2003 Edition), Edward N. Zalta (ed.), URL=<http://plato.stanford.edu/archives/sum2003/entries/rights-human/>.

²² Brown, Chris, "Universal human rights: a critique", in Tim Dunne and Nicolas J. Wheeler (editors), *op. cit.*, 1999, p.115.

Más adelante se mencionarán algunos tratados y organismos, ya sea a nivel regional o a nivel mundial, que han tratado de establecer acuerdos mínimos en cuanto a la protección de los derechos humanos. Sin embargo, es cierto que casi ninguno tiene un poder punitivo para el incumplimiento de estas normas; de hecho, si la sanción más visible es el descrédito y alejamiento de la comunidad internacional.

En paralelo, para poder tener respeto integral a los derechos humanos se deben tomar en cuenta los derechos económicos. Ya que éstos son esenciales en la búsqueda de una convivencia armónica entre los países, pues la educación y un mínimo ingreso hace más fácil seguir políticas, ya sea de protección, de respeto de participación en campañas políticas; es decir, estar más concientes de lo importante que es la participación para un adecuado desarrollo. Por lo que, pese al minimalismo que algunas veces maneja Ignatieff, parece que los derechos económicos son importantes para poder lograr una adecuada implementación de los DH, ya que como lo menciona Amy Gutman:

Un régimen de derechos humanos no debe ir más allá de unas aspiraciones razonables, pero también debe evitar un minimalismo tan acentuado que su aplicación deje a las personas más vulnerables sin aquello (mínimamente) necesario para proteger su capacidad de vivir una vida mínimamente decente según un criterio razonable [...] Será muy difícil llegar a un consenso sobre lo que debe ser un programa mínimo de derechos humanos, aun cuando es necesario para su aplicación efectiva. Pero hay buenas razones para pensar que un régimen efectivo de derechos humanos debe garantizar los derechos de subsistencia tanto como las libertades negativas.²³

Con respecto a lo anterior, los derechos humanos se pueden volver tan complejos como se quiera, pero caer en el minimalismo tampoco sería de gran ayuda para que estos se conviertan en una realidad. No obstante, pensar los derechos mínimamente puede verse como el primer paso para implantarlos poco a poco.

²³ Gutman, Amy, en la introducción a Michael Ignatieff, *Los derechos humanos como política e idolatría*, Barcelona, Paidós, 2003, p. 13.

En la misma lógica, es una simplificación pensar que hay un límite definido por los DH donde la soberanía acaba. No hay necesidad de negar que los DH son útiles para identificar los límites de la tolerancia justificable, pero hay varias razones para dudar que la frontera sea así de sencilla. En primer lugar, el cumplimiento de los derechos humanos en su totalidad difícilmente se da en algún país, pero algunos países tienen grandes problemas en cuanto a la violación de éstos. La responsabilidad del gobierno en turno puede variar, ya que puede corresponder al gobierno anterior o a grupos externos, y el gobierno en turno puede estar tomando medidas para corregir estas violaciones.

En este sentido, los derechos humanos se vuelven un asunto muy delicado. Delimitar hasta donde llega la responsabilidad del gobierno en sus fronteras después de un conflicto debe ser motivo de un análisis profundo, para decidir las acciones que se pueden tomar para defenderlos y para que esto no conduzca al círculo de intolerancia de algunas culturas con respecto a otras. Lo que sí se vuelve una cuestión que debe traducirse en una norma básica, es la «soberanía responsable», en que la legitimidad del gobierno depende de la adherencia a las normas mínimas humanitarias, en la capacidad de actuar eficientemente y en la protección de sus ciudadanos; es decir, en una concepción hobbesiana en donde el estado debe actuar como garante de la estabilidad interna evitando que los ciudadanos se maten los unos a los otros, ya sea por rencillas étnicas o religiosas.

La soberanía, por lo tanto, “se debe convertir en una cuestión de rendición de cuentas y responsabilidad, para lo cual los estados fuertes se han visto renuentes a pagar el costo de la implementación”.²⁴ Por ello es preciso que la misma sociedad exija a los gobiernos que se responsabilice de sus actos y que sus gobiernos puedan vigilar que los derechos humanos se respeten por medio de las vías institucionales que la comunidad internacional establezca.

²⁴ Falk, Richard, *op. cit.*, p. 71.

Muchas veces los DH y la soberanía se vuelven antagónicos, son una lucha entre poderes, los países con mayor poder luchan por imponer *su* visión del mundo sin entrar en un diálogo con los demás. Pero en la lógica del respeto a los derechos humanos, este antagonismo debe ser repensado, ya que “parece claro que el prerequisite principal para la creación de regímenes de derechos básicos para la gente ordinaria es la re-creación de un Estado nacional estable con la máxima clásica weberiana del monopolio legítimo de los medios para la violencia. Sin las instituciones básicas del Estado no es posible la protección de los derechos humanos”.²⁵

Para que la protección integral de los derechos humanos se vuelva una realidad, sería adecuado que pasen al plano de normas morales básicas compartidas por todas o casi todas las morales humanas. Lo anterior parece un trabajo imposible y titánico. El problema radica en que, el que los derechos humanos sean convertidos en normas, implica cambiar o eliminar otras normas, por lo que llegar a un consenso sin cambiar las normas no serviría de mucho. Formular una moral política, no sólo implica el mero hecho de justificar que los derechos humanos tienen una formación alimentada de distintas culturas, sino que se hace necesaria la creación de un consenso de cómo los gobiernos se deben comportar, lo cual debe estar cimentado en las razones prácticas y morales más plausibles.²⁶ Este acercamiento requiere de un compromiso con la objetividad en cuanto a razones prácticas y morales. Ya que el importar los modelos sin las instituciones de la sociedad civil, no sirve como una buena receta para una buena política.

Lograr acuerdos interculturales funcionaría como un vehículo para construir instituciones que vinculen de forma más efectiva a los países y así comenzar la discusión de cuestiones que rebasan cuestiones geográficas-soberanas de los países, como son los temas ecológicos y financieros. El nuevo orden mundial hace irrefutable la creación de nuevos organismos e instituciones, tal vez sin llegar al gran Estado mundial, pero sí a una

²⁵ Ignatieff, Michael, “Human Rights, Sovereignty and Intervention”, in Nicolas Owen (Editor), *Human Rights, Human Wrongs*, Oxford, Oxford University Press, 2003, p. 65.

²⁶ Nickel, James, *op. cit.*

regionalización en la búsqueda de acuerdos comunes. Si bien es un hecho que ningún país cumple cabalmente con la DUDH, intervenir para contrarrestar ciertas violaciones, podrían utilizarse como la justificación para la intolerancia. Por lo que se debe hacer énfasis en el diálogo entre los países para salvaguardar su respeto, sin que esto conlleve a abusos tomando a los derechos humanos como rehenes.

Un ejemplo de cómo se puede formar el diálogo entre los países es la Corte Europea para los Derechos Humanos (CEDH), cuya sede se encuentra en Estrasburgo, Francia. En definitiva, es uno de los organismos que mejores resultados ha traído en cuanto a la protección de los derechos humanos se refiere. Hay otros organismos regionales que se han creado con el mismo propósito, como la Organización de Estados Americanos (OEA), la cual ha creado varios tratados y organizaciones como la Declaración Americana de las Obligaciones y los Derechos del Hombre (1948) y la Convención Americana de Derechos Humanos (1969) y sus organismos la Comisión Inter-Americana Sobre los Derechos Humanos (1960) y la Corte Inter-Americana de los Derechos Humanos (1979). Por su parte, la Organización para la Unidad Africana (OUA), tiene la Carta Africana de Derechos Humanos y de la Gente (1981), y su organismo es la Comisión Africana de Derechos Humanos y de la Gente (1986).

Los derechos y acuerdos deben ser una respuesta al momento en que “los estados fallan en proporcionar las condiciones de gobernabilidad, otros actores políticos son necesarios para proteger a los ciudadanos vulnerables de los peligros del caos y de las contiendas civiles, así como de las fuerzas desencadenadas de extremismos étnicos y religiosos”.²⁷

Partiendo de la necesidad de protección de los civiles y los derechos humanos, la ONU ha dado pasos importantes en la construcción de un ambiente de respeto a la comunidad internacional con la ratificación de dos documentos fundamentales: el Convenio Internacional de Derechos Políticos y

²⁷ Falk, Richard, *op. cit.*, p. 68.

Civiles (1966) y el Convenio Internacional en Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966). La agencia que da seguimiento a los casos es el Comité de los Derechos Humanos. Estos convenios, han sido la forma de hacer de la DUDH una realidad dentro del derecho internacional, el problema es que sólo han sido ratificados, hasta el momento, por 150 países.

Es evidente que más allá de la necesidad de una educación adecuada sobre los derechos humanos, son ineludibles las normas que den sustento a los derechos humanos, y la forma de hacerlas una realidad han sido los tratados que las han convertido en ley internacional.²⁸

A pesar de que los convenios anteriores no han sido ratificados por todos los estados, hay métodos de influencia que los países hacen de forma individual o conjunta para ejercer presión para que se respeten los DH. Algunos ejemplos de estos métodos son: la diplomacia, los reportajes utilizados como métodos de denuncia; condicionar el acceso al comercio, ayuda en el mejoramiento de los derechos humanos, sancionar económicamente. El último recurso que debería ser usado, es la intervención militar. Pero que beneficios acarrea respetar los derechos humanos o por qué los países harían un esfuerzo por cumplirlo. Según Ignatieff, el beneficio inmediato es la no exclusión de la comunidad internacional y seguir perteneciendo al club regional.²⁹

Las presiones económicas son un vehículo muy utilizado para ejercer presión por parte de la comunidad internacional, la cual puede auxiliarse de los distintos organismos internacionales, llámense Fondo Monetario Internacional o Banco Mundial. El problema, en algunos casos, es la falta de democracia de estos organismos, por lo que pueden ser utilizados como organismos para revanchas políticas y las sanciones pueden ser impuestas por situaciones que nada tienen qué ver con la defensa de los derechos humanos.

²⁸ Nickel, James, *op.cit.*

²⁹ Ignatieff, Michael, *Los derechos humanos como política e idolatría*, Barcelona, Paidós, 2003. p. 37.

Con base en lo anterior, “la mejor forma de protección a los derechos humanos es la combinación la existencia de una estructura legal fuerte, apoyada por sólidas razones morales y prácticas”.³⁰

El Consejo de Seguridad durante la Guerra Fría evitaba inmiscuirse en problemas que implicaban disputas en torno a los derechos humanos, pero a partir de 1990 ha tratado con varios asuntos con relación a los derechos humanos y a los crímenes de guerra. Ha autorizado el uso de la fuerza en Ruanda, Yugoslavia, Haití y Timor Oriental, y ha coordinado varias misiones de mantenimiento de la paz. También ha establecido tribunales criminales internacionales para Ruanda y Yugoslavia.³¹

Los medios de comunicación han ayudado a que la gente cobre conciencia de lo que pasa en otro lado del planeta,³² “la televisión ha contribuido a derribar las barreras de la nacionalidad, la religión, la raza y la geografía que solían dividir nuestro espacio moral en personas por las cuales nos sentíamos responsables y por otras por las que no”.³³ Lo anterior no quiere decir que los medios se encuentren preocupados por impulsar una moral universal o que les preocupe realmente el sufrimiento humano, lo que realmente pasa es que el sufrimiento se mediatiza y se lucra con él, muchas veces –según Ignatieff– los medios ignoran las hambrunas hasta que hay imágenes “atractivas” que mostrar. Así los medios se convierten en una forma de alarma mundial, pero a la vez el sufrimiento humano carece de la más mínima importancia. A pesar de esto algunas veces han servido como instrumento para tomar conciencia de lo que pasa en otros lugares del mundo y ejercer acciones concretas.

Sería deseable que los medios fueran un instrumento más eficaz para lograr una conciencia universal, en donde el sufrimiento de los otros no fuera

³⁰ Nickel, James, *op. cit.*

³¹ Katayagi, M., *Human Rights Functions of United Nations Peacekeeping Operations*, The Hague, Kluwer, 2002, citation by Nickel, James, *op. cit.*

³² Aunque algunas veces parece indicar lo contrario tal como lo señala Ryszard Kapuscinski en su artículo "Les médias reflètent-ils la réalité du monde?", publicado en la revista *Manière de Voir*, n° 63 Mai-Juin 2002 de *Le Monde Diplomatique*, sobre el tema: L'Empire des medias. URL=<http://www.mondediplomatique.fr/1999/08/KAPUSCINSKI/12329>.

³³ Ignatieff, Michael, *El honor del guerrero*, *op. cit.*, p. 22.

tan ajeno, ya que si bien algunas veces han ayudado, difícilmente la gente puede comenzar a exigir acciones concretas de sus gobiernos con los pocos minutos o con las pocas hojas que los periódicos dedican a la sección internacional. En un mundo cada vez más globalizado parece ser que en algunas cosas los medios se comportan de forma más localista. Los programas que realmente hacen un análisis sobre el mundo son muy pocos, los reporteros se trasladan de un lado a otro sin realmente entender lo que está pasando, ya que ésa ha dejado de ser su tarea, lo único que les importa es estar en el lugar donde se pueda producir noticia. Es importante que se haga énfasis en la solidaridad y que el mundo se comience a ver de una manera más global y menos local, ya que lo que sucede en cierto lugar del planeta, no sólo hablando de DH, sino también de cuestiones ambientales puede afectar a la humanidad en su conjunto.

En este capítulo se ha discutido la necesidad de un acuerdo entre los distintos países en lo que respecta a los derechos humanos y el respeto tácito de éstos. ¿Pero bajo qué marco teórico filosófico se puede llegar a esta búsqueda? Es aquí donde entra el cosmopolitismo y la democracia cosmopolita, como dos modelos en búsqueda del ordenamiento del mundo. Ya que sin sentimientos comunitarios ni instituciones, los estados soberanos van a continuar buscando sus propios fines sin condición.³⁴ Bajo la lógica anterior es necesario que los teóricos comiencen a inventar nuevas formas de ordenamiento del mundo, si bien es cierto que la más adecuada, a mi parecer, es la democracia cosmopolita, ésta sigue siendo perfectible.

Los derechos humanos son una guía para el desarrollo del respeto hacia los hombres en cada rincón del planeta. Muchas culturas podrán tacharlos de eurocentristas,³⁵ pero establecen derechos mínimos, no necesariamente concluyentes, con esto quiero implicar que sigo manteniendo la postura de que pueden llegar a ser perfectibles y que la única forma de poder hacer que los

³⁴ Falk, Richard, *op. cit.*, p.15.

³⁵ Pero como se explicó con antelación, estos derechos no son una creación puramente occidental.

países los acepten a cabalidad sería mediante la inclusión y mediante la creación de formas más democráticas de participación.

Estos derechos han sido un precedente importante en la búsqueda de respeto a los seres humanos, ya que en cierta forma han sido reconocidos por la mayoría de los países al firmar la carta de la ONU, la cual establece en el artículo 1 (3) el compromiso de los miembros de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. Si bien es cierto que ningún país los respeta cabalmente, también es cierto que el compromiso de respeto de los miembros crea un precedente de respeto mínimo, ya que hoy ante la atención mundial la violación a los derechos humanos ya no pasa tan desapercibidamente como antes. Lo que sería preciso es la creación de organismos más eficientes de vigilancia los cuales pudieran emitir sanciones con carácter de obligatoriedad y no simples recomendaciones. Si bien es cierto la exclusión de la comunidad internacional, parece tener un costo demasiado alto, esto muchas veces no es suficiente presión para hacer que los derechos humanos sean respetados.

El lado contraproducente de imponer sanciones es el hecho de que éstas pueden recaer principalmente sobre la población civil, lo cual podría acarrear hambrunas y ante una gran inestabilidad en el gobierno, como es el caso de las guerras civiles, si hay un gobierno que no pueda ejercer una soberanía responsable.³⁶ Se debe tomar en cuenta la intervención con fines de humanidad para evitar más violaciones a los derechos humanos, aunque, tal como se mencionó en el capítulo sobre las intervenciones humanitarias, éstas deben ser el último recurso al que la comunidad internacional deba recurrir.

El respeto a las culturas basado en el «universal análogo», donde se busque el punto medio entre la identidad y la diferencia (esto es, reconocer que existe el otro y el que el otro reconozca que yo también existo), debe evidenciar que si bien puede haber diferencias culturales significativas, en el fondo nadie

³⁶ Esto es proteger a las minorías étnicas de exterminios y evitar violaciones masivas de los derechos humanos.

es tan diferente del otro, y que la búsqueda de acuerdos interculturales es posible siempre que haya voluntad. Evidentemente se deben abrir los caminos políticos para llegar a este reconocimiento, como podría ser la creación de instituciones que fueran más incluyentes.

Buscar acuerdos contraviene en gran medida el pensamiento que se ha estado desarrollando en los últimos años con el choque de civilizaciones huntingtoniano,³⁷ ya que es la negación de la diferencias lo que se quiere imponer desde algunos sectores del mundo occidental, principalmente ante los países musulmanes. En el pensamiento huntingtoniano se quiere destacar la diferencia sin tomar en cuenta la posibilidad de tratar de entender a otras culturas, lo cual lleva a que se vea al otro como el contrario y ello en vez de eliminar a los fundamentalismos los fortalece. Las culturas se sienten oprimidas, no respetadas, los nacionalismos y los fundamentalismos se convierten en el arma ficticia para defenderse del otro. Y algunas veces éstos parecen estar justificados ante la falta de democracia que impera en los organismos internacionales o en las organizaciones regionales. La forma más eficaz para combatir los fundamentalismos es buscar instituciones que promuevan la participación igualitaria de los países, para que ninguna nación se sienta excluida de la comunidad internacional.

Un universalismo rígido puede ser tan inherentemente autoritario en sus implicaciones para un mandato político como un relativismo rígido. En este sentido, las versiones rígidas enfatizan cierta cerrazón en el discurso –y por esa razón, son dogmáticas. Una posición pluralista debe siempre permanecer abierta mientras permita que algunas interpretaciones de la democracia o la participación sean mejores que otras.³⁸

Los derechos humanos deben ser la guía para poder alcanzar un mundo más igualitario, deben ser el motor del diálogo y la solidaridad entre los

³⁷ Huntington, Samuel P., *El choque de civilizaciones y la reconfiguración del orden mundial*, México, Paidós, 1998, 422 pp.

³⁸ Lawson, Stephanie, "Democracy and the problem of cultural relativism: normative issues for international politics", in Hazle, Smith (editor), *Democracy and international relations. Critical theories/problematic practices*, London, Macmillan Press Ltd., 2000, p. 83.

hombres, ya que la humanidad al tener conciencia de ellos no puede quedarse en la inacción ante acciones genocidas, exclusionistas o de limpieza étnica sistemática, hay que resaltar el valor intrínseco de la vida humana, para que en donde quiera que la vida de los pueblos se vea amenazada los países puedan actuar de manera rápida y eficaz teniendo como objetivo resguardar la paz y la protección de los derechos de las personas.

Para poder alcanzar una posición más pluralista, en el próximo capítulo se analizará la posibilidad de una nueva configuración mundial a partir del cosmopolitismo, la cual parece una alternativa viable –y necesaria– en estos tiempos de falta de referentes institucionales en el concierto de las naciones.

Ante la necesidad de entendimiento con el otro, los humanos hemos desarrollado formas de conocer y apreciar a nuestros semejantes. El diálogo, que abre el camino a la comprensión, se opone radicalmente a enfrentamientos y guerras. En cambio, la entorpecen y la impiden la estupidez, la altanería y la codicia de lo ajeno.

Miguel León-Portilla

CAPÍTULO IV

DEL TRATADO DE WESTFALIA A LA DEMOCRACIA COSMOPOLITA

El tema de cosmopolitismo es un asunto que ha sido tratado por varios autores.¹ Tal es el caso de Martha Nussbaum que nos dice que el hecho de nacer en un lugar es un accidente y por lo tanto; ¿cuál es el sentido de creernos tan diferentes?²

Es así como el cosmopolitismo, aunque muchas veces tachado de utópico es la posibilidad de crear un mundo mejor en donde todos podamos convivir en paz, partiendo del hecho de que todos somos iguales y tenemos el mismo derecho a tomar decisiones en el mundo. Held partiendo de estas

¹ Tal es el caso de Immanuel Kant, Martha Nussbaum, David Held, Charles Taylor, Daniele Archibugi, etc.

² Nussbaum, Martha C., "Patriotismo y cosmopolitismo", en Martha Nussbaum, *Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y ciudadanía mundial*, Barcelona, Paidós, 1999, p. 18.

premisas, propone la Democracia Cosmopolita.³ Ésta tiene como antecedentes dos modelos, los cuales se analizarán a continuación:

El primero está basado en la Paz de Westfalia⁴ y el modelo Hobessiano, el cual “comparaba a las relaciones internacionales con el estado de naturaleza, caracterizando el sistema de estados internacionales como un «continuo Estado de guerra»”.⁵ Este modelo puede ser comparado dentro de la tipología realista⁶ en donde los estados internacionales se encuentran en un Estado de anarquía debido a la falta de un “juez supremo que sancione el comportamiento moral y los códigos de conducta internacional, a implementar políticas de poder con el objetivo de preservar sus intereses vitales”.⁷

Esto conlleva a que los países reclamen un reconocimiento mutuo mediante el cual se garanticen los derechos de jurisdicción sobre sus respectivos territorios y comunidades. Es por lo anterior que la soberanía implica la aceptación estatal de la independencia, es decir, “cada Estado afirma poseer derechos exclusivos de jurisdicción sobre un territorio y población particulares”.⁸

Es lo que Bull llama una sociedad de estados en donde “los estados se encuentran en un contacto regular y hay la suficiente interacción para hacer que se tomen cálculos basados en la acción del otro.”.⁹ La preocupación por el otro es uno de los principios más importantes de las relaciones internacionales en donde el Estado se encuentra definido dentro del derecho internacional como el único agente legal para emplear la fuerza, así como la fuente del orden

³ Held, David, *La democracia y el orden global. Del Estado moderno al gobierno cosmopolita*, Barcelona, Paidós, 1997.

⁴ Este modelo hace alusión a la paz de Westfalia de 1648 que puso fin a la fase alemana de la guerra de los treinta años y estableció, por primera vez, el principio de la soberanía territorial en los asuntos interestatales.

⁵ Held, David, *La democracia y el orden global. Del Estado moderno al gobierno cosmopolita*, op. cit., p. 100.

⁶ Para un estudio más amplio de las tres tradiciones en teoría internacional vease: Martin, Wright, “The three traditions of international theory”, in *International theory: the three traditions*, Leicester, Leicester University Press, 1991, Chapter 1, pp. 6-23.

⁷ Held, David, *La democracia y el orden global. Del Estado moderno al gobierno cosmopolita*, op. cit., p. 101.

⁸ *Idem.*

⁹ Bull, Hedley, *The Anarchical society: A Study of Order in World Politics*, New York, Columbia University Press, 1977, p. 159.

y las restricciones del sistema internacional. Es de esta manera como los estados en una guerra, son los únicos implicados en el problema.¹⁰ Pero a pesar de esto, “este tipo de sistema hace que los actores sean capaces de ser implicados en una guerra generalizada”.¹¹

Hay otro principio el cual se basa en las llamadas reglas de coexistencia. Éstas especifican las condiciones mínimas para que los estados organicen sus problemas compartidos en el orden internacional. El uso de la fuerza sólo recae en el Estado y niega la existencia de otros actores. La idea central de esta primicia es el respeto de la soberanía de otros y “la exigencia de no interferencia¹² en los asuntos internos de los demás”.¹³ Por ello, los estados, pese a no haber un ser supremo, deben reconocerse los unos a los otros como entes iguales, portadores de los mismos derechos y de una soberanía inviolable.

El hecho de que se apele a la no interferencia como uno de los principios más importantes, no implica que no se incluyan “reglas que facilitan no sólo la cooperación política estratégica, sino también las vinculaciones políticas y sociales”.¹⁴ Ya que sin ellas los estados permanecerían en un permanente estado de conflicto, con lo cual no se podrían dar los intercambios comerciales, culturales ni de ningún tipo.

Pese a las reglas de cooperación, el interés nacional impera sobre la cooperación internacional. Los países siempre buscan el beneficio propio y su poder coercitivo se hace presente. Es dentro de la lógica del beneficio propio y usando el pretexto del despliegue efectivo de soberanía, como las grandes

¹⁰ En el artículo del modelo de Westfalia se menciona: La responsabilidad por acciones ilegales transfronterizas es un asunto privado que concierne a los afectados.

¹¹ *Ibidem*, p. 159.

¹² En el único punto en el que el modelo Westfaliano rompe con el principio de soberanía territorial en los asuntos interestatales, es en lo que respecta a la estipulación sobre la prohibición de la imposición de cierta religión, en este sentido se comienza a ver el primer intento de la violación a la soberanía y el derecho de los países a una posible intervención a favor de los derechos de los habitantes en un territorio que no es el suyo, esto en clara trasgresión al principio de no intervención.

¹³ Held, David, *La democracia y el orden global. Del Estado moderno al gobierno cosmopolita*, *op. cit.*, p.102.

¹⁴ *Ibidem*, p. 102.

potencias entran en una competencia colonizadora, ya que de acuerdo a este principio, cualquier país puede ejercer control sobre el territorio siempre y cuando posea los medios. Así como las acciones cooperativas se reducen al mínimo, y se busca promover el interés nacional basado en el principio de la efectividad, en el cual “el poder crea derecho en el mundo internacional y la apropiación se convierte en legitimación”.¹⁵

A pesar de las ansias colonizadoras de las potencias, muchos países del tercer mundo obtuvieron la soberanía *de jure*, lo cual fue una gran conquista. Ya que la soberanía no solo radica en un decreto, sino en el poder económico y político que se tenga. Los países débiles tienden a estar sujetos a las relaciones económicas y el poder efectivo de la soberanía está, en gran medida, conectado con los recursos a su disposición. De esta manera, los recursos políticos que una comunidad política puede movilizar varían de acuerdo a su posición en la jerarquía de los estados, a su lugar en la estructura global de las relaciones económicas y regionales, y a su posición en la división internacional de trabajo. Por ello, el poder económico y político son los que en última instancia determinan el despliegue efectivo de reglas y recursos en un mundo constituido por principios westfalianos.¹⁶

Contraviniendo estos principios, después de la Segunda Guerra Mundial se comenzó a configurar un nuevo modelo el cual se concretó en la Carta de la ONU. Dicho modelo comenzó a regular las relaciones internacionales tomando en cuenta varios aspectos dejados de lado por el modelo westfaliano. Para empezar, los estados dejaron de ser los únicos actores en el derecho internacional, ya que las personas y los grupos fueron reconocidos como sujetos de jurisprudencia del mismo. De igual manera, se comenzaron a tomar en cuenta asuntos que antes no le competían al derecho internacional como la organización y la regulación en materias económicas, sociales y ambientales.

Varios autores caracterizaron el papel cambiante del derecho internacional en términos de una decreciente atención a la libertad de los estados, y una consagración cada vez

¹⁵ *Ibidem*, p 104.

¹⁶ *Ibidem*, p.108-109.

más firme del bienestar general de todos aquellos que pueden hacer escuchar su voz en el sistema internacional.¹⁷

Es dentro de esta lógica que varias fuentes de derecho internacional pugnarón por su reconocimiento.

Éstas, incluyeron fuentes tradicionales como las convenciones y los tratados internacionales reconocidos por los estados; las prácticas o las costumbres internacionales que evidenciaron la aceptación de una regla o conjunto de reglas; y los principios subyacentes del derecho reconocidos como naciones civilizadas. Así como la voluntad de la comunidad internacional que podía convertirse en la base de una obligación internacional.¹⁸

Con este principio ya no se necesitaba la aprobación de cada Estado por individual, esto rompió con todos los postulados de no intervención y la soberanía estatal.

Así, “el giro de la estructura de regulación internacional, del modelo de Westfalia al de la Carta de la ONU, planteó interrogantes fundamentales acerca de la naturaleza y la forma del derecho internacional, interrogantes que se orientan a la posibilidad de una disyuntiva entre el sistema jurídico de los estados-nación y el de la comunidad internacional más amplia”.¹⁹ Claro las potencias o los estados poderosos²⁰ no estaban dispuestos a renunciar por completo a sus intereses geopolíticos y a su soberanía. Es por esto que la ONU adecuó a sus intereses. Por ejemplo, con el poder de veto, el cual garantiza a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad resoluciones unilaterales. Con base en lo anterior, Held señala que “la carta de la ONU no logró dar origen a un nuevo principio de organización del orden internacional – un principio que pueda quebrar la lógica de Westfalia y poner en práctica nuevos mecanismos democráticos de coordinación y cambios políticos”.

¹⁷ *Ibidem*, p. 111.

¹⁸ *Idem*.

¹⁹ *Ibidem*, p. 113.

²⁰ Llamo poderosos a los estados que en ese momento eran los configuradores del orden mundial.

A pesar de las ataduras y del predominio de ciertos estados, los países tienden a ser iguales en ciertos aspectos. Los países en desarrollo y las naciones sin territorio, pueden expresarse en un foro que es vital para resolver conflictos internacionales. Es así como la ONU se convierte en un espacio para la presión en la resolución de conflictos internacionales de diversa índole.

A pesar de los defectos antes mencionados, el modelo de la ONU imprimió un nuevo orden mundial “basado en el acuerdo de los gobiernos y, en circunstancias propicias, de una entidad supranacional en defensa de los derechos humanos en los asuntos mundiales”.²¹ El cual desafía a una sociedad de estados soberanos en donde; “la posición del Estado como un cuerpo soberano por encima de sus ciudadanos, queda cuestionada y la estructura de la sociedad de Estados soberanos queda decolorada”.²²

Hoy, ante el nuevo orden mundial y las interconexiones globales,²³ se pone de manifiesto la necesidad de que las instituciones políticas deban ser exploradas en el contexto de una sociedad internacional compleja y de “un amplio espectro de organizaciones internacionales y regionales, existentes y emergentes, que trascienden y median las fronteras nacionales”.²⁴

Es ante la complejidad del sistema internacional que el Estado debe buscar nuevas formas de control sobre su territorio e influencia sobre las fuerzas cuasi supranacionales, intergubernamentales y transnacionales. Ante esta interacción Held plantea

[...] que los procesos de globalización en sí mismos conducen necesariamente a una mayor integración global, esto es, a un orden mundial caracterizado por una sociedad y política homogéneas generalizadas. Pero de la misma manera, la globalización puede

²¹ *Ibidem*, p. 116.

²² Bull, *op. cit.*, p. 152.

²³ Este término se refiere a la dinámica actual tanto de los estados como de la sociedad, a la permeabilidad del Estado por grupos internacionales (gubernamentales y no gubernamentales). El Estado tiene cada vez menos control dentro de su territorio debido a los flujos de capital, los controles sobre las han ido decayendo.

²⁴ *Ibidem*, p. 120.

llevar a la destrucción de viejas estructuras políticas y económicas, sin construir nuevos sistemas de regulación.²⁵

Si bien los estados se encuentran sujetos a esta complejidad internacional, éstos siguen mostrándose renuentes a someter su soberanía ante una autoridad superior, llámese ONU, tribunales internacionales, etc. La lejanía de un acuerdo generalizado de los derechos humanos hace evidente las diferencias abismales que aún prevalecen entre los estados.

Aunque si bien es cierto, que se han creado organismos internacionales de justicia, como la Corte Internacional de Justicia y la Corte Penal Internacional –las dos de la ONU– también es verdad que no se ha obligado a aceptar su jurisdicción a menos que se asuma el compromiso de hacerlo. Claro está que pocos estados se han comprometido, ante la delegación y subordinación de su soberanía ante un tribunal que les es ajeno de cierta manera.

Es ante la evidente necesidad de hacer efectiva la jurisdicción de los tribunales internacionales y de un repensamiento democrático en el sentido del orden internacional, que Held propone la democracia cosmopolita, la cual se refiere al sistema de gobierno que surge y es adaptado a las diversas conexiones e interconexiones de naciones y sociedades. Este modelo implica perseguir medidas para implementar elementos claves de los derechos de convenciones, obligando al uso discrecional de la fuerza, claro siempre como el último recurso, y activando un sistema de seguridad colectivo, así como la obligatoriedad de las resoluciones hechas por la ONU.

La democracia cosmopolita es el modelo que une los elementos de los modelos confederados y federales,²⁶ limitando el monopolio de la toma de decisiones a nivel internacional por parte del Estado, sin terminar en un gobierno mundial. Este modelo intenta poner ciertos frenos a los gobiernos en

²⁵ *Ibidem*, p.125.

²⁶ El primero hace referencia a la representación de los ciudadanos por medio del Estado, mientras el segundo implica la configuración a algo similar al gran Leviatán, es decir, transferir el poder de los estados a un poder central.

el ejercicio de la soberanía. Dichas formas deben ser puestas por las organizaciones transnacionales autorizadas y, en algunas áreas, mediante acciones intergubernamentales. Otro asunto es la legitimación de la sociedad civil global. Para alcanzar este fin, los habitantes del planeta deben estar dotados de una representación política más allá de sus fronteras e independiente de sus gobiernos nacionales.²⁷

Basado en lo anterior, se hace evidente la necesidad del gobierno de las leyes y su administración imparcial en asuntos internacionales, donde se tomen decisiones iguales ante todos los conflictos. Es decir, dejar de manejar el doble estándar de los últimos años en la adopción de resoluciones de la ONU. Es necesario que los procesos del Consejo de Seguridad se vuelvan más transparentes y democráticos para que no sólo actúe la *real politik*, sino que todo conflicto sea igual de importante ante el seno de la ONU, y, por lo tanto, sea igual de importante poner soluciones inmediatas a cualquiera que se presente. Es de esta forma que los organismos internacionales podrán ir adquiriendo más legitimidad ante todos los países, ya que si se deja de manejar un doble estándar y se actúa realmente de acuerdo a los intereses de la comunidad internacional y por la real solución de los problemas que acaecen en el mundo, los integrantes de organismos como la ONU, adoptaran más rápidamente las resoluciones que sean dictadas por ésta ante la desolación que sentirán en el plano internacional.

Es igual de trascendental que cada Estado disfrute de una igualdad formal ante el sistema de la ONU, y que sus intereses regionales sean representados de mejor manera.²⁸ Por lo que las decisiones y la implementación de políticas en el nivel regional, sólo pueden ser alcanzadas a través de un gobierno regional. En cambio, los asuntos que pertenecen al nivel global, son aquellos que envuelven los niveles de interconexión e interdependencia que son irresolubles por autoridades regionales y locales

²⁷ Archibugi, Daniele, "From the UN to cosmopolitan democracy", in Daniel Archibugi and David Held (editors), *Cosmopolitan democracy: an agenda for a new world order*, Oxford, Polity Press, 1995, p.134.

²⁸ Held, David, "Democracy and the new international order", in Daniel Archibugi and David Held (editors), *Cosmopolitan democracy: an agenda for a new world order*, Oxford, Polity Press, pp. 106-107.

actuando por sí mismas. Un claro ejemplo de la necesidad de la resolución de problemas en estos dos niveles son: los problemas ambientales, los cuales, debido a su complejidad, solo pueden ser resueltos si la división de poderes y su competencia es reconocida a través de los diferentes niveles de la interconexión e interacción políticas. Esto conlleva a que, el modelo debe buscar la creación de parlamentos regionales, tal como la Unión Europea, y que sus decisiones se reconozcan como fuentes legítimas de ley. El hecho de que los países tengan poca representación, en el caso de los países que no son miembros del Consejo de Seguridad, y el hecho de que otros tengan una sobrerrepresentación, en este caso los países que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad y, por consiguiente, cuentan con derecho de veto, lleva a que muchos países vean a la ONU como un organismo excluyente y desigual, en donde grupos regionales, cuentan con dos miembros –Francia y Reino Unido– y otras regiones como África no cuenten con ninguno. La ONU, por tanto, debería ser más incluyente para legitimizar sus actividades ante los ojos de la comunidad internacional.

Es muy importante señalar que el modelo de democracia cosmopolita no requiere una integración política y cultural en la forma de un consenso acerca de una gran gama de creencias, valores y normas. La democracia se basa en su negativa a aceptar, en principio, otro bien político que el generado por la misma gente. Por ello la imposición es una clara contradicción. Para que la pluralidad de identidades subsista y perdure a través del tiempo, es importante que cada uno reconozca al otro como una fuente legítima de identidad.

El hecho de que estemos inmersos en una globalidad no quiere decir que los valores de identidad deban ser totalmente homogeneizados; se trata de reconocer al otro como diferente pero, a la vez, como una persona que a pesar de sus diferencias culturales, es igual a ti; se trata de que las diferencias no se conviertan en un punto de conflicto para alcanzar acuerdos comunes. Ello, es vital para lograr la aplicación de la democracia cosmopolita.

Por último, se deben crear nuevas bases para la creación de una nueva cultura democrática internacional y un espíritu basado en nuevas reglas y

procedimientos, tanto globales como regionales, cimentadas en la construcción de la base para el surgimiento de una pluralidad de identidades en una estructura de tolerancia mutua y rendición de cuentas.²⁹ La democracia cosmopolita no busca terminar con las identidades, trata de protegerlas. Todas las culturas son igual de valiosas, pero ante el surgimiento de problemas globales, es forzoso la formación de organismos mundiales que puedan defender el derechos de todos los hombres por una vida digna y sobretodo la protección de los derechos fundamentales de cada persona en el mundo, de aquí parte el valor intrínseco que se le debe dar a cada ser humano.

De acuerdo a lo anterior, la democracia cosmopolita, es pluralista e incluyente. Es dar valor al otro, sin mirar en dónde se encuentre. En términos kantianos, la democracia cosmopolita es un instrumento para que lo que suceda en una parte del mundo sea resentido en todo el planeta, de la misma forma en términos de participación, debe ser de igual valor la participación de Haití, uno de los países más pobres del planeta, que la de Japón,

Ante la nueva configuración mundial en donde no sólo los estados son sujetos de participación en la decisiones internacionales, los individuos y los pueblos deben asumir la responsabilidad de exigir que los derechos humanos se respeten en todo el mundo, y demandar que tanto los organismos internacionales como los propios gobiernos, se comporten de manera más democrática y transparente, esto en pro de una vida más igualitaria entre los habitantes del planeta. Esto, cada vez parece más cercano, ya que hay distintas organizaciones no gubernamentales (ONG) que representan los conflictos de los individuos oprimidos y por medio de ellas, los individuos adquieren mayor voz y voto de la que hubieran podido tener por medio del Estado que los representa.

En este sentido, el que la soberanía se difumine, si bien crea un gran clima de incertidumbre, también es la posibilidad para una mayor participación y la creación de un mundo más justo.

²⁹ *Ibidem*, p. 117.

Cuando le preguntaron (a Diógenes) de dónde venía, respondió: «soy ciudadano del mundo».

Diógenes Laercio, *Vida de Diógenes el cínico*

CAPÍTULO V

EL COSMOPOLITISMO COMO ALTERNATIVA A UN NUEVO ORDEN MUNDIAL

Cosmopolitismo tiene su raíz griega en *kosmou polites* (ciudadano del mundo). El cosmopolitismo es una creación cínica: Diógenes el Cínico parte de la premisa de “ser ciudadano del mundo”, como una forma de dar el mismo valor a cualquier persona que cohabite en este planeta.¹ Él insistía en definirse a sí mismo en términos de aspiraciones y preocupaciones más universales, por lo que cuestiones de clase, status, origen nacional, rango, etc., son tratadas como atributos secundarios y moralmente irrelevantes. Por lo que, la primera forma de afiliación moral debe estar emparentada con la racionalidad humana; y esto antes que todo, debe definir los propósitos de sus conductas.²

Los estoicos siguieron a los cínicos afirmando que debemos pensarnos a nosotros mismos como fundamental y profundamente ligados a la humanidad como un todo, y pensar en nuestras deliberaciones, personales y políticas, por

¹ Cfr. Kleingeld, Pauline, Brown, Eric, "Cosmopolitanism", *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, Fall 2002 Edition, Edward N. Zalta (ed.), URL = <http://plato.stanford.edu/archives/fall2002/entries/cosmopolitanism/>.

² Nussbaum, Martha, “Kant and cosmopolitanism”, *op. cit.*, p. 29.

el bien del todo. La razón humana es común a todos los seres humanos, por lo tanto, si la razón es común, la ley debería serlo también. .

Siglos después el pensamiento cosmopolita vuelve a resurgir, específicamente durante la Ilustración, lo cual se debió a varios factores tales como:

[...] el constante aumento del capitalismo, el comercio mundial, así como sus reflexiones teóricas; el hecho de que algunos imperios cuyos alcances se extendían alrededor del globo; los viajes alrededor del mundo [...] el renovado interés en la filosofía helenística; y el surgimiento de la noción de derechos humanos y el enfoque en la razón humana.³

Uno de los autores cosmopolitas fue Kant, quien interpretaba al cosmopolitismo como una devoción fundamental hacia los intereses de la humanidad, como un todo, caracterizada por un aparente reclamo a la universalidad mediante su independencia. Es separación de formas restrictivas de identidad, tales como adherencias, compromisos y asociaciones que constriñan las obligaciones nacionales ordinarias.⁴

Para muchos críticos el pensamiento cosmopolita no es más que una forma de homogenización cultural, de tratar de imponer un pensamiento ajeno a otras culturas distintas a la occidental,⁵ No obstante, este análisis es muy simplista, ya que el cosmopolitismo es la posibilidad de crear un mundo mejor, más igualitario en donde se otorgue el valor intrínseco a la vida humana, y, que, ante un mundo globalizado en donde todos los países se encuentran interconectados de una u otra forma –medio ambiente, comercio, migraciones, etc.–, se necesita que las decisiones puedan ser globales y todos los países tengan voz y voto, que los derechos humanos sean respetados con base en consensos regionales y la participación de los países en todo tipo de organismos internacionales.

³ *Idem.*

⁴ Anderson, Amanda "Cosmopolitanism, Universalism, and the Divided Legacies of Modernity", in Cheah, Pheng and Robbins, Bruce (editors), *Cosmopolitics: Thinking and Feeling Beyond the Nation*, University of Minnesota Press, London, 1998, p. 266.

⁵ Autores tales como Morgentau y Danilo Zolo.

El Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, la Organización Mundial del Comercio y otros organismos, están acostumbrados a dictar “soluciones” que se alejan de la realidad de los países, lo anterior se debe a la poca democracia que ha imperado dentro de estas instituciones. Con la participación de los demás países se pueden buscar modelos que ayuden a crear un mundo más justo. De la misma forma, el doble estándar dentro del Consejo de Seguridad de la ONU, hace que la organización sea poco democrática: y sus decisiones, no siempre, responden a la necesidad de aliviar el sufrimiento humano. En lugar de parar los conflictos bélicos o evitar los genocidios, se toman decisiones acorde a intereses políticos de los países poderosos, en este caso los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y sus aliados.

No cabe duda que falta mucho camino por recorrer, algunos consideran que las ideas sobre el cosmopolitismo son sólo una utopía, pero todo parece señalar que ante el nuevo siglo son ideas que pueden llegar a concretarse. Tal como lo plantea David Held: “cuando Maquiavelo, Hobbes y Locke defendieron la idea del Estado moderno, no defendían nada que pensar que podía darse al siguiente día. Tomó más de doscientos años para reconstituir a Europa en un moderno sistema de estados”.⁶ Es por ello que las ideas del cosmopolitismo son la posibilidad de construcción de un mundo donde los conflictos se atenúen y ciertamente puedan llegar a desaparecer.

Kant en 1795 comenzó a preguntarse sobre la posibilidad de vivir en un mundo donde todos los seres humanos fueran iguales, específicamente con su libro *La Paz Perpetua*.⁷ A diferencia del Abbé de Saint-Pierre y de Rousseau, quienes conjeturaron antes que nadie la unión de Europa en una organización fuerte. La diferencia entre Kant y estos autores, es que ellos concebían la idea de una unión de países en una mira más localista, enfocándose sólo a Europa. El filósofo prusiano, por su parte, proponía una idea más universal en donde se

⁶ Thorup, Mikel and Sørensen, Mads P., “Inescapably side by side, interview with David Held”, in *Slangmark –journal of history of ideas*, N°41, 2003, URL=<http://www.polity.co.uk/global/sidebyside.htm>

⁷ Kant, Immanuel, *La paz perpetua*, México, Porrúa, 2003.

traspasarían las fronteras de Europa mediante el derecho cosmopolita, en donde se contendrían las fuerzas de la agresión global y la promoción del respeto a la dignidad humana. En su concepción universalista, el derecho de habitar en cualquier lugar del mundo es fundamental, ya que toda persona que viaje a cualquier otro país extranjero debe ser tratada por las otras personas como su igual.

El modelo kantiano toma su base en la unión de estados libres republicanos, agrupados bajo una federación. Algunos autores señalan dos posibles desenlaces: la adecuada convivencia entre todos los pueblos o un asunto tratado por autores como Danilo Zolo;⁸ la posibilidad de que esta federación tenga como desenlace el gran Estado mundial, el que se convertiría en un gobierno despótico, al igual que las grandes monarquías absolutistas del siglo XIV, establecido en la lógica hobbesiana de la necesidad de un poder supremo y coercitivo, el cual haga cumplir acuerdos. Habermas, al respecto de la federación de estados kantiana, señala que:

La federación de estados que crea condiciones de paz al largo plazo, debe de diferir de las alianzas provisionales a tal grado en el que sus estados deben sentirse obligados a subordinar la *raison d'état* al objetivo conjunto de no decidir sus diferencias por medio de la guerra, sino por medio de un proceso análogo de corte de justicia.

Y agrega:

Sin ese elemento de obligación, el congreso pacificador de las naciones no se puede volver permanente, al contrario en vez de que la asociación voluntaria se vuelva permanente; en vez, se mantendría como un rehén de una inestable constelación de intereses.⁹

Lo anterior no implica que lo mejor sea un estado mundial. Kant,¹⁰ y en general la mayoría de los autores contemporáneos, no se pronuncian a favor de éste. Pero, de manera similar, la mayoría de los filósofos se oponen el principio sin

⁸ Zolo, Danilo, *op. cit.*

⁹ Habermas, Jürgen, "Kant's idea of perpetual peace, with the benefit of two hundred years' hindsight", in James Bohman and Matthias Lutz-Bachmann (editors), *op. cit.*, p.117.

¹⁰ Kant plantea que el Estado mundial en la teoría sería el más adecuado, pero este no aplicaría en la práctica.

miramientos de la soberanía interna, especialmente como es incorporada en la ley internacional del sistema de Estado-nación existente. La mayoría busca algo más fuerte que la federación kantiana de estados libres, pero más débil que una república mundial única:¹¹ esto es, un punto intermedio, el cual podría verse reflejado en una federación de estados o estados agrupados en organizaciones regionales y éstas, a su vez, agrupadas en instituciones como la ONU, mediante la cual se pudieran tomar decisiones a nivel global.

Las formas globales de gobierno requieren formas locales de soberanía para permitir la rendición ciudadana de cuentas.¹² Las organizaciones en bloques serán una gran presión para la que los gobiernos asuman una soberanía responsable y, por ende, protejan los derechos humanos de sus ciudadanos, ya que mientras se integren los países en bloques y a su vez éstos busquen los consensos necesarios, el sueño kantiano comenzará a concretarse.

La posibilidad de sustituir el sistema anárquico por uno más ordenado, es algo irreal en la concepción de algunos teóricos, pero la realidad es que ante fuerzas económicas anónimas, problemas ambientales que afectan no sólo al país que los provoca, sino que se traducen a nivel global; migraciones masivas y desigualdad sin precedentes, se debe pensar en instituciones vinculantes que tengan la capacidad de resolver problemas de carácter global y que garanticen la protección de los seres humanos.

Pensar en esta posibilidad es teorizar en estado en las relaciones internacionales. Este ejercicio es importante para saber cuál puede ser el comportamiento de los estados ante el nuevo orden mundial, ya que sin un buen anclaje teórico el desarrollo de modelos alternativos podría demorar aún más.

De esta forma, si no se plantea el orden mundial con alternativas que garanticen un mundo más justo, en vez de haber una unión entre los países y

¹¹ Nussbaum, Martha, "Kant and cosmopolitanism", *op. cit.*, p. 13.

¹² *Idem.*

los seres humanos, lo único que va a ocurrir es el fortalecimiento de los fundamentalismos. Lo anterior debe desencadenar en la formación de instituciones democráticas que puedan ayudar a la búsqueda de estas alternativas y aplicación no sólo de *jure* sino de *facto*.

Los autores clásicos de la doctrina internacional –Hugo Grocio, Samuel von Pufendorf, Wilhelme, Emer Vattel–, los cuales ya han sido mencionados en un capítulo anterior,¹³ según Lutz-Bachmann estos teóricos solo han alargado el estado de guerra entre los estados y han dado a las partes en conflicto justificación para nuevas guerras ofensivas. En la nueva teoría internacional los conflictos quedarían reducidos al máximo, ya que condena la guerra como un procedimiento legal y hace de la paz un deber inmediato.¹⁴

El conflicto entre los estados, unidos bajo normas que ellos mismos hayan acordado y en donde una parte neutral, entre los dos en disputa, pueda mediar el conflicto –en este caso la comunidad internacional o varios países representados en organizaciones regionales–, llevarían a la resolución pacífica de la mayoría de los conflictos.

En este mismo sentido, organizaciones más democráticas y por ende más participativas, serían un vehículo adecuado para evitar los conflictos entre los países, concretamente los conflictos armados, privilegiando el diálogo sobre cualquier tipo de agresión –la máxima kantiana de la paz perpetua–. En un mundo más cosmopolita y menos localista, más plural y menos intolerante, más abierto y menos cerrado, más democrático y menos autoritario, la posibilidad de que se tomen en cuenta la voz de todos los países en el mundo, para poder llegar a consensos y acuerdos sobre el futuro de las relaciones internacionales. En un mundo donde el poder se equilibra por medio de organismos internacionales, organizaciones regionales, organizaciones no gubernamentales, etc., la posibilidad de que una potencia se imponga a las

¹³ Específicamente el primer capítulo Sobre el concepto de guerra.

¹⁴ Lutz-Bachmann, Mathias, “Kant’s idea of peace and the philosophical conception of a world republic”, in James Bohman and Matthias Lutz-Bachmann (editors), *op. cit.*, p. 68.

otras sin consenso y luchando en contra de organizaciones bien estructuradas, parecería remota.

En un mundo con un país hegemónico que toma decisiones unilateralmente,¹⁵ hace que perdure el desequilibrio de poder, y ante la situación actual, donde hay asuntos que no afectan solamente de manera local sino de manera mundial, es importante que se impulsen propuestas de carácter global, el problema es que estas propuestas son muy difíciles de llevar al cabo si contravienen sus intereses –hablando de EUA–. Por otro lado, cuestiones de derechos humanos que deberían ser apoyadas por medio de sanciones o, en su caso más extremo, de intervenciones, son frenadas por intereses de poder. Según David Archibugi,

en una década, algunas esperanzas (de que los derechos humanos sean respetados en todo el planeta y que los conflictos violentos desaparezcan) han sido desvanecidas por la *real politik*. En la misma década hemos sido testigos del nacimiento de una nueva generación de guerras civiles, la reanudación de guerras tradicionales entre estados y el nacimiento de la intervención humanitaria bajo el escudo de la caridad pero con fines del propio interés.¹⁶

A pesar de que en estos momentos se podría haber avanzado más en cuanto al establecimiento de nuevas instituciones, sí se ha evolucionado en algunos aspectos en cuanto a derechos humanos y organizaciones regionales. Tal como se ha venido mencionando, la caída del muro de Berlín, y en general el desmantelamiento de toda la estructura socialista, fue el detonante para un cambio en la configuración mundial, dando a la ONU un papel más que de mero espectador. Poco a poco los conflictos de los que nadie se encargaba, son llevados al público. Ahora es más difícil matar en secreto; fenómenos como el genocidio de los armenios por parte de los turcos o los campos de concentración de los cuales la gente no se enteraba tan fácilmente, hoy son prácticamente imposibles de esconder.¹⁷ El cosmopolitismo plantea que el

¹⁵ Haciendo referencia a EUA.

¹⁶ Archibugi, Daniele, "Terrorism and cosmopolitanism", *Social Science Research Council*, URL=<http://www.ssrc.org/sept11/essays/archibugi.htm>

¹⁷ Las consideraciones pertinentes sobre el papel que juegan los medios se hicieron en un capítulo anterior.

daño que se produce en una parte del planeta pueda ser sentido en todo el mundo.

Algunos detractores del cosmopolitismo, los realistas principalmente, se preguntan por qué alguien debe tener mayores lealtades con alguien que se encuentra en el otro lado del mundo que con una persona que habita en mi mismo país. Pero el planteamiento cosmopolita no implica cortar los lazos con los connacionales; es una combinación de lealtades tanto con las personas que habitan en tu mismo país, como con los miembros de otras sociedades, es el derecho a la hospitalidad, “el derecho de un extranjero a no recibir un trato hostil por el mero hecho de ser llegado al territorio de otro”.¹⁸

Martha Nussbaum señala: “los estoicos no cesan de repetir que para ser ciudadano del mundo uno no debe renunciar a sus identificaciones locales, que pueden ser una gran fuente de riqueza vital. Por el contrario, lo que sugieren es que pensemos en nosotros mismos no como seres carentes de filiaciones locales sino como seres rodeados por una serie de círculos concéntricos”.¹⁹ En este sentido, los detractores del cosmopolitismo no son los que sienten un apego a la gente que les es familiar, ya que estas afiliaciones pueden tener distintas capas y ser no antagonistas, ya que el respeto a los otros no implica dejar de lado las lealtades que tenga hacia la gente de mi país, sino que, más bien en la búsqueda de la mejor convivencia dentro de un mismo mundo; lo que se debe buscar no es resaltar las diferencias, sino buscar semejanzas y consensos con los demás.

El cosmopolitismo puede ser tachado de exclusionista por querer imponer una moral universal, pero la realidad es que uno de los principios del cosmopolitismo es la pluralidad, es esa búsqueda del equilibrio entre comunidad e individualidad y del intercambio cultural y la comprensión imaginativa.

¹⁸ Kant, Immanuel, *op. cit.*, p. 259.

¹⁹ Nussbaum, Martha C., “Patriotismo y cosmopolitismo”, *op. cit.*, p 19.

Hay autores²⁰ que señalan que la democracia no es un hecho natural pues para su instauración, se necesitan condiciones materiales y culturales, ya que no es simplemente el progreso histórico que experimentan todos los pueblos si bien es cierto, lo anterior parece tener cierto sentido, también es evidente que en el mundo cada día se están dando mejores condiciones para su implantación. El hecho de que algunos países tengan valores comunitaristas, no debe ser pretexto para que en nombre de estos valores, la población sea excluida de su participación y, por ende, su derechos mínimos no sean respetados. Lo anterior, no quiere decir que los países occidentales deban recurrir a un imperialismo de valores, sino que ante la nueva formación del orden mundial, cada día parecería más difícil que los derechos de los ciudadanos sean ignorados. Los movimientos democráticos se implantan muchas veces desde adentro de los propios países en la búsqueda del respeto a los derechos humanos

El principio sobre la posibilidad de que las sociedades pueden llegar a puntos de acuerdo básicos universales en cuanto derechos y obligaciones, está muy ligada con la tradición del pensamiento de Kant. Habermas relaciona los valores culturales a la comunicación racional, pero no apela a la universalidad, “en vez de adscribir como válida para todos los demás cualquier máxima que yo quisiera que fuera universal, primero debo someter mi máxima a todos los otros con el propósito de probar razonadamente su derecho a la universalidad”.²¹ De esta forma, el discurso ético de Habermas indica que la validez de los principios sólo puede ser establecida por medio de las formas del diálogo, la cual, en principio, está abierta a cualquier ser humano.²²

²⁰ Véase Mouffe, Chantal, *El retorno de lo político: comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical*, Barcelona, Paidós, 1999, 209 pp. y Hutchings, Kimberly, Modelling Democracy, in Hazle, Smith (editor), *Democracy and international relations. Critical theories/problematic practices*, London, Macmillan Press Ltd, 2000, pp. 31-50.

²¹ Habermas, J., *Moral Consciousness and Communicative Action*, Massachusetts Institute of Technology Press, Cambridge, 1990, p. 67, cited by Carey Dawn, “The Cosmopolitan Epoch: Configuring A Just World Order”, *The Culture of Mandala*, 6 no. 1, 2003, citation 54.

²² Linklater, Andrew “Citizenship and Sovereignty in the Post Westphalian European State”, in Archibugi, Daniele, Held, David & Koehler, Martin (eds), *Re-imagining Political Community: Studies in Cosmopolitan Democracy*, Stanford University Press, California, 1998, p. 122, cited by Carey Dawn, *op. cit.*, citation 56.

En esta perspectiva, lo que hace distintos a Kant y Habermas, es que para el primero la moral universal, es universal por sí misma, mientras que para el segundo, una moral se universaliza solamente mediante el diálogo. Mauricio Beuchot, Bhikhu Parekh, Mary Midgley y, en cierto sentido, Richard Rorty, se inclinan hacia una construcción más democrática de máximas universales. Esta visión no es tan errónea, el problema es el enfrascamiento que se podría dar en cuestiones de principios, pero tal como se ha visto en muchos países, son las demandas locales las que se mueven hacia la exigencia de derechos humanos y democracia.²³ Es de esta forma que la democracia y los derechos humanos no se convierten en una imposición occidentalizante que llega desde afuera y obliga a cierto grupo a abandonar su modelo tradicional de organización política; más bien, la democracia y los derechos humanos van traspasando los tejidos sociales de las sociedades y se adaptan a las tradiciones culturales de los países, que van de acorde a sus especificidades culturales.

El diálogo intercultural, la permeabilidad democrática y los derechos humanos, son un vehículo para extender la comunidad política por medio de la institucionalización de los principios universales morales que personifican el respeto a las diferencias culturales. En esta lógica, el cosmopolitismo no se opone al universalismo, ni al consenso; de hecho, su objetivo fundamental es la búsqueda de consensos para llegar a la construcción de normas básicas que puedan subsistir con la diversidad y la diferencia.

De la misma forma, una democracia cosmopolita implica la subsistencia de los estados, pero con instituciones que podrían traspasar sus facultades en ciertos ámbitos. Por lo tanto, la democracia cosmopolita necesita a su vez de estados fuertes que puedan regular sus cuestiones internas, así como de instituciones de corte transnacional que puedan velar por la búsqueda de consensos y el arreglo de conflictos, privilegiando el diálogo sobre la violencia. Los abogados del derecho internacional, por su parte, tienen como tarea buscar mecanismos de *checks and balances* para ayudar en contra de la

²³ Lawson, Stephanie, *op. cit.*, p. 88.

tiranía de las grandes instituciones que surjan a raíz del acuerdo entre los países.

Un proyecto de estas magnitudes no puede ser visto con pretensiones imperialistas, ya que contiene todo los preceptos básicos pluralistas. Derivar el proyecto del lugar donde se concibió, podría no ser tan importante como la primacía del proyecto ante la razón humana, tal como lo mencionan Rorty y Rabossi. El fundacionismo es anacrónico, ya que para ellos ni siquiera vale la pena plantear la cuestión de si los seres humanos tienen realmente los derechos enumerados en la DUDH. Mediante el consenso y razones poderosas se pueda llegar a un acuerdo en la forma de construir el nuevo orden mundial, en donde no quepa el espacio a la exclusión. Lo anterior no indica que se descarte la importancia de otras culturas o la riqueza que puedan aportar al desarrollo de los derechos humanos, sólo indica que el fundacionismo deja de ser importante si lo que se busca es una vida mejor para los seres humanos.

En paralelo, la organización cosmopolita es un modelo que puede brindar un mejor orden internacional, ya que antes las formas de guerra eran constreñidas a la violencia legítima del Estado-nación, ahora no sólo las guerras, sino también grupos ligados al narcotráfico y al comercio de armas actúan transnacionalmente. De esta forma, las guerras y los grupos de delincuencia organizada dejan de estar constreñidos por el Estado y rebasan las fronteras insertándose en la lógica de la globalización. Así, este tipo de grupos se vuelven más difíciles de erradicar ya que las redes se vuelven más complejas. La interacción y la interconexión entre los estados y las sociedades, traen nuevos niveles de riesgos e incertidumbres, haciendo los instrumentos regulatorios y políticos disponibles cada vez menos útiles para los estados.²⁴

Hay redes civiles tales como las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) los Médicos Sin Fronteras (MSF), la Cruz Roja, Amnistía Internacional, sólo por mencionar algunas. Estas organizaciones hacen que en algunos casos las acciones de los estados se vean influenciadas por su participación dentro

²⁴ Bohman, James and Lutz-Bachmann, "Introduction", in James Bohman and Matthias Lutz-Bachmann (editors), *op. cit.*, p. 8.

de la vida política. Otro aspecto interesante es la interacción entre la sociedad civil que se llega a dar más allá de las fronteras. Un ejemplo de lo anterior fue la oposición a la lapidación de la nigeriana Amina Lawal, quién fue absuelta, en parte, gracias a la movilización tanto las ONG como de la sociedad civil.

Aunque muchas veces las estas ONG utilizan procesos cosmopolitas y abogan por una agenda cosmopolita, sus procesos internos no son transparentes. Tiene un déficit democrático muy alto, con lo cual pierden la calidad moral de abogar por procesos más democráticos en las instituciones y estados.

Independientemente del problema anterior, es evidente que “las formas transnacionales de organización e identidad no están constreñidas por fronteras nacionales. La dimensión política de estos actores transnacionales pare confrontar los límites de los político tal como era definido por el Estado moderno”.²⁵ Estos actores (principalmente las ONG’s pueden ser los que ayuden a construir consensos en cuanto a valores e intereses, ya que en su mayoría comparten y crean comunidades entre actores transnacionales comprometidos a impulsar la aplicación de valores que creen un mundo más justo, tolerante y pacífico.

Es importante señalar que las relaciones internacionales no sólo incluyen a los estados, sino que van más allá. Hay empresas transnacionales, organizaciones civiles que se dedican a diversas actividades ya sea de manera positiva o negativa, que hacen ver que los estados son vulnerables a sus actividades. Lo anterior no quiere decir que el Estado esté experimentando un proceso de desaparición, sino que se necesitan estados fuertes para hacer que las instituciones funcionen de manera correcta. En este sentido, se puede señalar, que el Estado está sufriendo un proceso de transformación como actor en las redes trasnacionales, esto es, hay un reacomodo en cuanto a la relaciones que debe sostener y al papel que debe jugar dentro de ellas.

²⁵ Kearney, M. “Borders and Boundaries of State and Self at the End of Empire”, *Journal of Historical Sociology*, no. 4, 1991, p.55, cited in Mandaville, Peter “Reading the state from elsewhere: towards an anthropology of the postnational”, *Review of International Studies*, no. 28, 2002, p. 204, cited by Carey Dawn, *op.cit.*, citation 91.

En paralelo, para que se pueda dar una paz hacia el exterior de los estados es evidente que también debe haber hacia el interior. Ahora, los conflictos entre los estados no son los que primarían dentro de la lógica internacional, sino más bien los conflictos interétnicos, es por ello que se ve la necesidad de que haya estados y organizaciones internacionales fuertes que puedan proteger los derechos de las minorías étnicas en contra de la opresión estatal.

La Corte Penal Internacional (CPI) como una institución con principios cosmopolitas, es un parteaguas en la larga tradición a la sujeción de los individuos solamente al poder absoluto del Estado y, se concentra en el status de los individuos bajo leyes internacionales. Ahora los individuos son sujetos responsables bajo las leyes internacionales, por crímenes cometidos bajo el escudo de la soberanía del Estado. De esta forma, la CPI permea la soberanía de los estados haciendo que los sujetos fincando responsabilidades a los individuos y protegiéndolos de los abusos que ante las leyes internacionales se consideren como tales.

Algunos autores comunitaristas –B. Barber, R. N. Bellah, M. Walzer, M. J. Sandel, y A. MacIntyre– se han visto enfrascados en un gran debate en contra de los autores liberales. Pero a mi parecer, el debate queda rebasado cuando se hace notar que para que exista una comunidad siempre debe haber cierta independencia de los individuos y que éstos son los que forman la comunidad; por lo tanto, la primacía de los derechos comunitaristas no son un atentado en contra de los derechos individuales, ya que en las sociedades siempre se necesitan individuos de la misma forma que comunidades.

Anthony Appia lo resume de esta forma:

Primero: debemos preguntarnos qué características del régimen internacional pueden ser «trasladadas a nivel local», haciendo ver a las personas y a los pueblos que poseen intereses que pueden ser favorecidos por la institucionalización de estos derechos.

Segundo: si debemos promulgar derechos colectivos y de pertenencia, debemos evaluarlos, en el mismo sentido, preguntándonos si sería algo bueno, considerando los pros y contras y dadas las circunstancias, para los individuos.²⁶

Los derechos comunitaristas no tendrían sentido sin los derechos individuales, Ignatieff señala que la carta de la Declaración Universal de los derechos Humanos constituye un individualismo moral muchas veces criticado por las sociedades no occidentales. De hecho, contienen un sesgo individualista, aunque el Artículo 29 menciona que, toda persona tiene deberes respecto a su comunidad, puesto que sólo ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

Aunque,

[...] los derechos humanos sólo tienen sentido si confieren derechos e inmunidad a los individuos; sólo vale la pena disponer de ellos si pueden ser defendidos frente a instituciones como la familia el Estado, y la Iglesia. Esto es cierto incluso cuando los derechos en cuestión son colectivos o de grupo. Algunos de estos derechos –como el de hablar tu propio idioma o practicar tu propia religión– son una condición básica para el ejercicio de los derechos individuales. El derecho a hablar el idioma no tendría mucho sentido si el idioma en cuestión se ha perdido. Por esta razón, los derechos de grupo son necesarios para proteger los derechos individuales. Pero la justificación última de los derechos de grupo no es la protección del grupo como tal, sino de los individuos que lo componen.²⁷

De esta forma, tanto los derechos individuales como los de grupo están intrínsecamente relacionados, ya que no se puede pensar el uno sin el otro. En las sociedades de corte pluralista tanto los derechos de los individuos como los de los grupos deben ser respetados.

Con respecto a lo anterior, el gran debate entre comunitaristas y individualistas (o liberales) parece rebasarse, ya que las dos son condiciones necesarias y ninguna es condición suficiente. Precisamente lo que enriquece al cosmopolitismo es la idea de que todos los hombres son iguales. Esto es,

²⁶ Ignatieff, Michael, *Los derechos humanos como política e idolatría*, op. cit., p. 127.

²⁷ *Ibidem*, p. 87.

ninguno vale más que otro: además llegar a conclusiones incluyentes le da a esta teoría una riqueza mayor. El objetivo es buscar el justo medio. Éste no visto como mediocridad, como intento de no tomar partido por la parte que parezca más acertada o como forma de escapar a la discusión, sino más bien como proporción: se tratan de entender los valores culturales para de esa forma llegar a mejores acuerdos.

Según Carey Dawn, “sin el compromiso a tener valores compartidos, la humanidad continuará viviendo bajo la amenaza de la guerra, estándares de vida por debajo del mínimo y agotamiento de los recursos naturales de nuestro planeta en peligro”.²⁸ Si bien hay autores como Huntington,²⁹ los cuales creen que un entendimiento universal no es más que una utopía ya que el choque de civilizaciones será dominante en las relaciones entre los países, sin embargo tal como se ha hecho notar en los capítulos anteriores, las culturas comparten más valores de los que algunos teóricos pueden pensar. El desarrollo del mundo futuro no es la búsqueda del otro en una concepción schmittiana, sino más bien la búsqueda del entendimiento.

Por otro lado, el fin de la historia de Fukuyama³⁰ tampoco es un aliciente al fin de la dicotomía entre dos sistemas dominantes, ya que el sistema que impera en estos momentos no está marcando las alternativas apropiadas para crear un mundo más justo, lo cual debería ser buscado en determinado fin de la historia. Este supuesto fin de la historia no hace más que dar la pauta para la búsqueda de nuevas alternativas, de abrir la ventana hacia nuevas formas de organización mundial.

Es por ello que la tesis de Huntington, al igual que la de Fukuyama, no son otra cosa más que puntos de inflexión de los cuales se debe partir. Los separatismos hay que dejarlos a un lado, y en vez de organizar luchas contra el terror hay que organizar luchas por la igualdad, los derechos humanos, la nueva reconfiguración mundial, la transparencia de los organismos para que

²⁸ "An Evolving Mission Statement", The Values Caucus at the United Nations Website URL= <http://www.valuescaucus.org/index.html>.

²⁹ Huntington, Samuel P., *op.cit.*

³⁰ Fukuyama, Francis, *El fin de la historia y el último hombre*, México, Planeta, 1992, 474 pp.

respondan a las necesidades de la gente: se debe luchar en contra de las guerras interétnicas, en vez de pensar al mundo de una forma más local hay que pensarlo de una forma más mundial, acercando cada día más los círculos concéntricos.

CONCLUSIONES

No cabe duda que la guerra ha sido poco estudiada, en cuanto a cuestiones teóricas, por tal motivo el objetivo de este trabajo fue intentar un acercamiento a su conceptualización y subsecuentemente, a una de las formas que más preocupa a los teóricos: las intervenciones humanitarias.

El concepto general de guerra es: la violencia llevada a cabo por entidades políticas una en contra de la otra. La definición anterior parece ser la más adecuada ante los conflictos armados interétnicos que se están dando en el planeta. La guerra por momentos parece acrecentarse, pero ante la comunidad internacional, la posibilidad de mantener escondidas atrocidades parece más difícil. Por ello, si bien la paz perpetua kantiana parece un poco lejana, también es cierto que la construcción de un mundo más seguro, parece concretarse cada día más. Ciertamente todavía falta crear instituciones más sólidas de control y vigilancia, las cuales se encuentren al tanto de lo que está pasando en cada rincón del planeta; de esta forma, dichas instituciones deberían tomar decisiones cada vez más acertadas y objetivas sobre los conflictos armados para minimizar el sufrimiento en todas sus expresiones.

El tratar de defender a los seres humanos en lugares en donde los gobiernos violan masivamente sus derechos, puede ser considerado por muchos como una idea imperialista. En realidad, también se puede tratar de un impulso de participación de las naciones en la búsqueda de un mundo más igualitario y seguro, para lo cual la democracia cosmopolita es la llave para alcanzar lo que muchos pensaron como una utopía, preconcebida por ideas que podemos rastrear desde Grecia, hasta pensadores como Kant y Rousseau. Han pasado más de 200 años desde que Kant escribió *la Paz Perpetua*, o desde que el Abad de Saint-Pierre concibió la unión de Europa, lo cierto es que la democracia cosmopolita parece la alternativa más viable al desorden mundial que impera, ya que la globalización hace más codependientes a los países y los referentes de soberanía y Estado están perdiendo vigencia. Es por

ello que se necesitan construir nuevos referentes ante el clima de inestabilidad y ante el rápido cambio del mundo, el cual parece a veces rebasar a la teoría.

En esta lógica de cambios en la configuración mundial, los países deben tomar un papel más activo; lo importante es tomar conciencia de la necesidad de defender a los seres humanos en cualquier lugar en el que se encuentren, ya que el daño y el dolor que se siente en cualquier lugar del mundo se ve reflejado en las partes más distantes del planeta, ya sea por medio de la televisión o por medio de las organizaciones que se dedican a brindar ayuda humanitaria.

Las intervenciones humanitarias se están volviendo uno de los nuevos referentes de las guerras. Durante la Guerra Fría, y más aún durante la época westfaliana, parecía imposible pensar en una intervención en favor de los civiles, ya que el orden mundial era tan frágil que esto podía dar motivo a desatar guerras de gran magnitud. Tal fue el caso de múltiples guerras interétnicas sostenidas en el continente africano. Sin embargo, ante la caída del muro de Berlín y el bloque soviético, el nuevo referente de la intervención humanitaria, da la pauta a cambiar las concepciones de soberanía. Por ello se habla de soberanía responsable, esto es, que los gobiernos no pueden actuar, tal como pasaba antes, sin preocupaciones de lo que pudiera pensar la comunidad internacional, ya que la soberanía se encuentra limitada no solamente por las constituciones de los estados, sino que se sujeta a los tratados y leyes internacionales. Así, hay una nivelación entre autoridad externa e interna.

Si la soberanía se encuentra limitada, forzosamente debe haber instituciones que sean las responsables de esta restricción, pero el que se circunscriba la soberanía por organismos no democráticos, conduce a la desconfianza de la comunidad internacional y a querer regresar a la misma lógica westfaliana en donde la soberanía era totalmente inviolable, aunque solamente de *jure*.

Los derechos humanos dan esa estandarización de derechos mínimos, a la que los pueblos deben sujetarse. Aunque ya quedó discutida ampliamente la necesidad de hacer sentir incluidos a los pueblos dentro de dichos derechos mediante el diálogo y el consenso, es preciso que éstos sean universalizados para brindar un contrapeso a la soberanía de los estados, en contra de las atrocidades que éstos pudieran cometer contra su población.

Es así que el orden mundial, más allá de las reformas que muchos autores como Daniele Archibugi proponen a la ONU, recaería en la posibilidad de responsabilizar a los gobiernos por actos que fueran en contra de las leyes básicas del derecho internacional. Por si esto fuera poco, el nuevo orden mundial debería ser fundado en una conciencia universal, tal como la planteada Nussbaum sobre los círculos concéntricos, alejada de fundacionismos y acercando cada vez más a la humanidad.

Lo anterior, empero, no quiere decir homogenización cultural o imperialismo cultural, sino más bien pluralismo; en dónde unir círculos concéntricos no significa desconocer tu propia cultura, sino que implica reconocer al otro como tu igual. Es decir, la misma importancia tiene mi vecino que una persona que vive en el otro lado del océano.

Tal como lo menciona Ignatieff, el problema es el desconocimiento del otro en los conflictos, dejar de verlo como un ser humano. En este sentido, señala: hay que ver al nacionalismo con cierto escepticismo.¹ Lo anterior se podría corregir con el reconocimiento del “otro”, dejando de ver a los seres humanos como medios y verlos como fines en sí mismos y darle el valor intrínseco que se merece la vida humana. Si de alguna manera los nacionalismos y fundamentalismos están renaciendo, se debe a la falta de diálogo que impera por momentos en el mundo, a la gran desigualdad que se está dando y a las formas poco democráticas en la que se conducen algunos organismos internacionales. Es un hecho que las ONG están jugando un papel fundamental en la formación de las redes transnacionales de defensa, muchas

¹ Ignatieff, Michael, *El honor del Guerrero*, *op.cit.*

organizaciones como Amnistía Internacional y Human Rights Watch, están jugando un papel esencial en la fundación de una conciencia universal en cuanto a los derechos humanos.

Para la fundación de una conciencia universal y el establecimiento del diálogo, es preciso que los seres humanos tomen una conciencia común, ya que sólo de esa forma se podrá lograr el reconocimiento del otro, y así se podrá establecer redes democráticas y crear un mundo más justo en términos de participación de todas las culturas. Sin este diálogo, sin tratar de lograr el entendimiento común, cualquier intento de “democracia”, podría ser –no sin sólidas razones– ser acusado de imperialista. Ese es el gran problema con el que se han topado las organizaciones. Por ejemplo, en la ONU, en donde se maneja un doble estándar –véase capítulo IV–, lo único a lo que puede conducir, es a la deslegitimación de las organizaciones internacionales y se afirma incluso, que éstas se mueven de acuerdo a motivos de la *real politik* y no de acuerdo a principios para los que originalmente fueron creadas.

Si bien la teoría todavía es perfectible, es necesario que más teóricos se preocupen por la búsqueda de referentes para el nuevo orden mundial. Hoy se vive cierta aridez de pensamiento, tal vez lo anterior sea producto, como antes se mencionó, de la rapidez en la que se está moviendo el mundo, ya que nadie pensó en el colapso de la Unión Soviética en la forma que se dio y por ende, en el derrumbamiento del socialismo en todos sus órdenes. El once de septiembre es un factor que está desencadenando nuevas teorías, el problema es que algunas están alentando un clima de miedo lo cual se traduce en intolerancia.

La democracia cosmopolita en estos momentos parece ser un referente que puede servir para corregir la forma en la que algunos organismos se están conduciendo y evitar, hasta cierto punto, los conflictos armados. O en su defecto, actuar de forma más efectiva en el momento en que éstos estallen. También es un medio institucionalizado por medio del cual todas las culturas puedan tener la posibilidad de entablar un diálogo. El cual por momentos se ve sustituido por la intolerancia y las imposiciones fundamentalistas.

FUENTES

-"An Evolving Mission Statement", The Values Caucus at the United Nations
Website URL= <http://www.valuescaucus.org/index.html>.

-Anderson, Amanda "Cosmopolitanism, Universalism, and the Divided Legacies of Modernity", in Cheah, Pheng and Robbins, Bruce (editors), *Cosmopolitics: Thinking and Feeling Beyond the Nation*, University of Minnesota Press, London, 1998,

-Archibugi, Daniele, "From the UN to cosmopolitan democracy", in Daniel Archibugi and David Held (editors), *Cosmopolitan democracy: an agenda for a new world order*, Oxford, Polity Press, pp. 121-162.

-----, "Terrorism and cosmopolitanism", *Social Science Research Council*, URL=<http://www.ssrc.org/sept11/essays/archibugi.htm>

-Beitz, Charles R. "Bounded morality: justice and the state in world politics", in *International Organization* no. 33.

-Beuchot, Mauricio, "Los derechos humanos y el fundamento de su universalidad", Javier Saldaña (coordinador), *Problemas actuales sobre los derechos humanos, una propuesta filosófica*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 1997, pp. 51-60.

-Bhabha, Homi K., "On writing rights", Mathew J. Gibney, *Globalizing Rights*, Oxford, Oxford University Press, 2003, pp. 162-183.

-Bobbio, Norberto, *El problema de la guerra y las vías para la paz*, Barcelona, Gedisa, 1982, 204 pp.

-Bohman, James and Lutz-Bachmann, "Introduction", in James Bohman and Matthias Lutz-Bachmann (editors), *Perpetual peace. Essays on Kant's cosmopolitan ideal*, Massachusetts, Massachusetts Institute of Technology (MIT), 1997, pp. 1-24.

-Bouthoul, Gaston, *La Guerra*, Barcelona, Oikos-tau, 1971, 126 pp.

-Brown, Chris, "Universal human rights: a critique", in Tim Dunne and Nicolas J. Wheeler, in Tim Dunne and Nicolas J. Wheeler (editors), *Human Rights in Global Politics*, Cambridge, Cambridge University Press, 1999, pp. 103-127.

-Bull, Hedley, *The Anarchical society. A Study of Order in World Politics*, New York, Columbia University Press, 1977, 335 pp.

-Callois, Roger, *La cuesta de la guerra*, México, Fondo de Cultura Económica (FCE), 1975, 319 pp.

-Cassirer, Ernst, *El mito del Estado* [1946], México, FCE, 1993, 362 pp.

-Cayón Peña, Juan, "Condiciones de la guerra justa", en Ángel Sánchez de la Torre, et al., *Guerra moral y derecho*, Madrid, Actas, 1994, pp. 43-56.

-Clausewitz, von Karl, *De la guerra*, México, Colofón, 1999, 611 pp.

-Díaz Barrado, Castor M., "La pretensión de justificar el uso de la fuerza con base en consideraciones humanitarias. Análisis de la práctica internacional contemporánea", en *Revista española de derecho internacional*, vol. XL, enero-junio 1988, pp. 41-77.

-*Diccionario de la lengua española*, Madrid, 2001.

-Falk Richard A., *Human rights horizons: the pursuit of justice in a globalizing world*, New York, Routledge, 2000, 270 pp.

- Falls, Cyril, *El arte de la guerra*, México, Minerva, 1964, 171 pp.
- Ferry, Luc y Renaut, Alain, *Filosofía política. De los derechos del hombre a la idea republicana*, México, 1990, 138 pp.
- Fukuyama, Francis, *El fin de la historia y el último hombre*, México, Planeta, 1992, 474 pp.
- , "Nation-Building 101", in *The Atlantic Monthly*, January/February, 2004.
- Gutman, Amy, en la introducción a Michael Ignatieff, *Los derechos humanos como política e idolatría*, Barcelona, Paidós, 2003, pp. 9-28.
- Habermas, Jürgen, "Kant's idea of perpetual peace, with the benefit of two hundred years' hindsight", in James Bohman and Matthias Lutz-Bachmann (editors), *Perpetual peace. Essays on Kant's cosmopolitan ideal*, Massachusetts, Massachusetts Institute of Technology (MIT), 1997, pp. 113-152.
- Held, David, *La democracia y el orden global. Del Estado moderno al gobierno cosmopolita*, Barcelona, Paidós, 1997, 371 pp.
- , "Democracy and the new international order", in Daniel Archibugi and David Held (editors), *Cosmopolitan democracy: an agenda for a new world order*, Oxford, Polity Press, 1995, pp. 96-120.
- Huntington, Samuel P., *El choque de civilizaciones y la reconfiguración del orden mundial*, México, Paidós, 1998, 422 pp.
- Hutchings, Kimberly, Modelling Democracy, in Hazle, Smith (editor), *Democracy and international relations. Critical theories/problematic practices*, London, Macmillan Press Ltd., 2000, pp. 31-50.

-Ignatieff, Michael, *El honor del guerrero. Retratos de las nuevas maneras de hacer las guerras*, Madrid, Punto de Lectura, 2002, pp. 269.

-----, "Human rights, sovereignty and intervention", in Nicolas Owen (Editor), *Human rights, human wrongs*, Oxford, Oxford University Press, 2003, pp. 52-87.

-----, *Los derechos humanos como política e idolatría*, Barcelona, Paidós, 2003, pp. 191.

-Ingram, James, "The future architectures form international humanitarian assistance" in Thomas G. Weiss and Larry Minear (editors), *Humanitarianism across the borders*, Colorado, Lynne Rienner, 1993, pp. 171-194.

-Issac, Ephraim, "Humanitarianism across religions and cultures" in Thomas G. Weiss and Larry Minear (editors), *Humanitarianism across the borders*, Colorado, Lynne Rienner, 1993, pp. 13-23.

-Kant, Immanuel, *La paz perpetua* [1795], México, Porrúa, 2003, pp. 247-283.

-Keegan, John, *Historia de la guerra*, Barcelona, Planeta, 1995, 499 pp.

-Kleingeld, Pauline, Brown, Eric, "Cosmopolitanism", *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, Fall 2002 Edition, Edward N. Zalta (editor), URL= <http://plato.stanford.edu/archives/fall2002/entries/cosmopolitanism/>.

-Lawson, Stephanie, "Democracy and the problem of cultural relativism: normative issues for international politics", in Hazle, Smith (editor), *Democracy and international relations. Critical theories/problematic practices*, London, Macmillan Press Ltd, 2000, pp. 71-89.

-Lutz-Bachmann, Mathias, "Kant's idea of peace and the philosophical conception of a world republic", in James Bohman and Matthias Lutz-Bachmann

(editors), *Perpetual peace. Essays on Kant's cosmopolitan ideal*, Massachusetts, Massachusetts Institute of Technology (MIT), 1997, pp 59-78.

-Mead, Margaret, "Warfare is only an invention –not a biological necessity", in Vasquez (editor), *Classics in international relations*, New Jersey, Prentice Hall, 1996, pp. 222-226.

-Midgley, Mary, "Towards an ethic of global responsibility", in Tim Dunne and Nicolas J. Wheeler (editors), *Human Rights in Global Politics*, Cambridge, Cambridge University Press, 1999, pp. 160-174.

-Mouffe, Chantal, *El retorno de lo político: comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical*, Barcelona, Paidós, 1999, 209 pp.

-Nederveen Pieterse, Jan (Editor), *World order in the making. Humanitarian intervention and beyond*, Macmillan Press Ltd., 1998, 276 pp.

-Nickel, James, "Human Rights", *The Stanford Encyclopedia of Philosophy (Summer 2003 Edition)*, Edward N. Zalta (editor), URL= <http://plato.stanford.edu/archives/sum2003/entries/rights-human/>.

-Nussbaum, Martha C., "Kant and cosmopolitanism", in James Bohman and Matthias Lutz-Bachmann (editors), *Perpetual peace. Essays on Kant's cosmopolitan ideal*, Massachusetts, MIT, 1997, pp. 25-58.

-----, "Patriotismo y cosmopolitismo", en Martha Nussbaum (coordinadora), *Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y "ciudadanía mundial"*, Barcelona, Paidós, 1996, pp. 13-33.

-Nye, Joseph S., Jr., *Understanding international conflicts*, Boston, Longman, 2000, 244 pp.

-Parekh, Bhikhu, "Non-ethnocentric universalism", in Tim Dunne and Nicolas J. Wheeler, in Tim Dunne and Nicolas J. Wheeler (editors), *Human Rights in Global Politics*, Cambridge, Cambridge University Press, 1999, pp.128-174.

-Ramón Chornet, Consuelo, *¿Violencia necesaria?: la intervención humanitaria en Derecho Internacional*, Madrid, Trotta, 1995, 117 pp.

-Richard, Lillich B. (compilador), *Intervención humanitaria y Naciones Unidas*, Buenos Aires, Ediciones Tres Tiempos, 1975, 140 pp.

-Rieff, David, *Una cama por una noche: el humanitarismo en crisis*, Madrid, Taurus, 2003, 395 pp.

-Roberts, Adam, *Humanitarian action in war: aid, protection and impartiality in a policy vacuum*, New York, Oxford University Press, 1996, 95 pp.

-Rorty, Richard, Derechos humanos, racionalidad y sentimentalismo, en Tomás Abraham *et al.*, *Batallas éticas*, Buenos Aires, Nueva Visión, 1997, pp. 59-80.

-Rousseau, Jean-Jaques, *Del contrato social* [1762], Alianza, Madrid, 1994, 141 pp.

-Schmitt, Carl , *El concepto de lo político* [1932], Madrid, Alianza, 1991, 153 pp.

-Serrano Ruiz-Calderón, José Miguel, "La guerra y la justificación de la muerte del inocente en el mundo contemporáneo, en Ángel Sánchez de la Torre, *et al.*, *Guerra moral y derecho*, Madrid, Actas, 1994, pp. 71-84.

-Sohr, Raúl, *Para entender la guerra*, México, Alianza, 1991, 152 pp.

-Thomas Caroline and Reader Melvyn, "Human rights and intervention: a case for caution", in Jan Nederveen Pieterse, *World order in the making. Humanitarian intervention and beyond*, Macmillan Press Ltd, 1998, 111-137.

-Thorup, Mikel and Sørensen, Mads P., “Inescapably side by side, interview with David Held”, in *Slangmark –journal of history of ideas*, N°41, 2003, URL=<http://www.polity.co.uk/global/sidebyside.htm>

-Vasquez, John, *The war puzzle*, Cambridge, Cambridge University Press, 1991, 367 pp.

-Walzer, Michael, *Guerras justas e injustas: un razonamiento moral con ejemplos históricos* [1977], Paidós, Barcelona; México, 2001, 448 pp.

-----, *Guerra política y moral*, Barcelona, Paidós, 2001, 166 pp.

-----, “Just and unjust occupations” in *Dissent*, Winter 2004.

-----, “The argument about humanitarian intervention”, in *Dissent*, Winter 2002.

-----, “The politics of rescue”, *Dissent*, Winter 1995, Volume 41, Number 1, pp. 35-41.

-Weiss, Thomas G. and Minear, Larry, “Humanitarian values (commentary)”, in Thomas G. Weiss and Larry Minear (editors), *Humanitarianism across the borders*, Colorado, Lynne Rienner, 1993, pp. 1-12.

-----, “Military force and humanitarian action (commentary)”, in Thomas G. Weiss and Larry Minear (editors), *Humanitarianism across the borders*, Colorado, Lynne Rienner, 1993, pp. 57-68.

-Zolo, Danilo, *Cosmópolis: Perspectivas y riesgos de un gobierno global*, Barcelona, Paidós, 2000, 266 pp.